



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 20 DE MARZO DE 1997

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 1997	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	6
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	21
IV. MINUTA	29
V. DICTAMEN / REVISORA.....	30
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	40
VII. DECLARATORIA.....	65



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 1997

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
EXPOSICION DE MOTIVOS
MEXICO D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 1996.
INICIATIVA

CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
PR ES ENTES.

En ejercicio de la facultad que al Presidente de la República confiere el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esa honorable Soberanía el reformar los artículos 30, 32 y 37 de nuestra Ley Fundamental.

La reforma constitucional propuesta tiene por objeto 1a no pérdida de la nacionalidad mexicana, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía. Con esta medida, se pretende que quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana, puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales del lugar.

Esta reforma constitucional se ve motivada por el hecho de que un número importante de mexicanos que reside en el extranjero, se ve desfavorecido frente a los nacionales de otros países cuyas legislaciones consagran la no pérdida de su nacionalidad. De esta manera, México ajustaría su legislación a una práctica crecientemente utilizada en la comunidad internacional y, con ello, daría pie para que sus nacionales defiendan de mejor manera sus intereses donde residen, sin menoscabo de conservar su nacionalidad mexicana.

Cabe destacar que es una característica del migrante mexicano, mantener vivo el apego a sus raíces, su cultura, sus valores y tradiciones nacionales. Además de la restricción constitucional vigente de pérdida de la nacionalidad, ese mismo apego les conduce a que no busquen la adopción de otra nacionalidad, aunque así lo aconsejen sus intereses, ya sean laborales, ciudadanos, de bienestar familiar o de otra índole en el país donde residen. Se daría así con esta reforma un importante estímulo para quienes han vivido en el exterior, toda vez que se eliminarían los obstáculos jurídicos para que después de haber emigrado puedan repatriarse a nuestro país.

Resulta importante acotar que la migración mexicana tiene una serie de características peculiares por las cuales, el sitio de destino suele ser temporal, comparado con los patrones de conducta de otras naciones. Es recurrente que, después de cumplir un ciclo productivo en otro país los mexicanos busquen regresar a México, reintegrándose a sus comunidades de origen. Sin embargo, durante ese periodo en el exterior, suelen enfrentar condiciones adversas y en ocasiones discriminatorias por no adoptar la nacionalidad del país receptor. De aprobarse esta reforma



constitucional, se subsanarían las preocupaciones de esos mexicanos que, por temor a perder su nacionalidad, no dan el paso para integrarse con plenos derechos a las sociedades donde viven, sea permanente o transitoriamente.

Independientemente de las decisiones que tomen, los beneficiarios de esta reforma mantienen inalterables sus vínculos con México. Ello coincide con la preocupación del Estado mexicano por fortalecer la protección preventiva de su integridad y de sus intereses, al tiempo que se abrirá para aquellos nacionales que hayan emigrado una mejor perspectiva de desarrollo en su sitio de residencia, en un plano de igualdad frente a los nacionales del país de destino. Esta preocupación hace eco de una sentida demanda de las comunidades mexicanas que radican en el exterior.

Para proponer este cambio, se tuvieron en cuenta los resultados y las conclusiones de una serie de foros y mesas redondas que realizaron las Cámaras de Diputados y de Senadores, en los que han participado los sectores académico, político, social, cultural y de representantes de mexicanos en el exterior.

Esta reforma constitucional, que se realizaría en ejercicio de la facultad soberana del Estado mexicano, tanto de identificar y determinar quienes son sus nacionales, como de establecer los supuestos legales que permitan preservar la nacionalidad mexicana, tiene como objetivo establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra nacionalidad o ciudadanía.

En virtud de lo anterior, desaparecerían las causales de pérdida de nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el apartado A) del artículo 37 constitucional, salvo en circunstancias excepcionales exclusivamente aplicables a personas naturalizadas mexicanas.

Se cuida en todo momento que los mexicanos continúen manteniendo lazos con nuestro país. Para lograr este objetivo, se establece una nueva modalidad en el artículo 30 respecto a la transmisión de la nacionalidad, a los que nazcan en el extranjero, hijos de mexicanos nacidos en territorio nacional, así como a los que nazcan en el extranjero, hijos de mexicanos por naturalización.

Por otra parte, se mantienen y fortalecen, tanto en el artículo 30 como en lo relativo a los extranjeros que contraen matrimonio, como en el artículo 37, en lo relativo a la pérdida de la nacionalidad, criterios específicos para asegurar que los mexicanos por naturalización, acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y una voluntad real de ser mexicanos.

De igual manera, se agrega un nuevo párrafo, en el artículo 32, para que aquellos mexicanos por nacimiento que posean otra nacionalidad, al ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones derivados de la legislación mexicana, siempre sean considerados como mexicanos, por lo que, para el ejercicio de esos derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, deberán sujetarse a las condiciones que establezcan las leyes nacionales.

En el marco de esta reforma, resulta indispensable tener presente que el ejercicio de los cargos y funciones correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Estado mexicano que por naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, exige que sus titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión hacia otros países.

Por ello, se agrega otro nuevo párrafo también en el artículo 32, en el que los cargos establecidos en la Constitución, tanto los de elección popular, tales como los de Presidente de la República,



Senadores, Diputados y Gobernadores, así como los de Secretarios de Estado, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y todos los que se señalen en otras leyes del Congreso de la Unión, que de alguna manera puedan poner en riesgo la soberanía y lealtad nacionales, se reservan de manera exclusiva a mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad.

Considerando además, que las Fuerzas Armadas por norma constitucional y legal tienen como misión principal garantizar la integridad, independencia y soberanía de la Nación, el derecho de pertenecer a las mismas y de desempeñar cargos o comisiones en ellas, se reserva igualmente, en el propio artículo 32, de manera exclusiva, a los mexicanos por nacimiento que no posean otra nacionalidad.

Atendiendo a la finalidad de esta reforma, y considerando que un número significativo de mexicanos por nacimiento han adquirido otras nacionalidades, se prevé conceder un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta reforma, para que dichas personas puedan acudir ante las autoridades competentes a efecto de recuperar su nacionalidad mexicana.

Por lo expuesto, por el digno conducto de ustedes, Ciudadanos Secretarios me permito someter, a la elevada consideración de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción II, la fracción III se recorre y pasa a ser IV, y se adiciona una nueva fracción III, del apartado A) del artículo 30; se reforma la fracción II del apartado B) del artículo 30; se reforma el artículo 32; y se reforma el apartado A), el apartado B) se recorre pasa a ser el C), se agrega un nuevo apartado B) y se agrega un último párrafo al ahora inciso c) del artículo 37; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, para quedar como sigue.

"Artículo 30.-

A)..

I.

II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización y,

IV.

B)...

I.-



II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

ARTICULO 32.- El Congreso de la Unión podrá establecer requisitos y limitaciones para que los mexicanos que posean otra nacionalidad, estén en condiciones de ejercer los derechos que la legislación mexicana otorga.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, ser requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

ARTICULO 37.-..

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

1. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, o por usar un pasaporte extranjero.

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero

C) ..

I.

II.

III.

IV.

V.



VI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente.

TERCERO. - Las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor seguirán aplicándose, respecto a la nacionalidad mexicana, a los nacidos o concebidos durante su vigencia.

CUARTO.- En tanto el Congreso de la Unión reforme o emita una nueva ley en materia de nacionalidad, seguirá aplicándose la Ley de Nacionalidad vigente, en lo que no se oponga al presente Decreto.

II. DICTAMEN / ORIGEN

CAMARA DE SENADORES

DICTAMEN

MÉXICO D.F., A 5 DE DICIEMBRE DE 1996.

"COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACION PRIMERA SECCION; DE ASUNTOS MIGRATORIOS, DE ASUNTOS FRONTERIZOS ZONA NORTE Y ZONA SUR Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA SECCION

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación Primera Sección; de Asuntos Migratorios; de Asuntos Fronterizos Zona Norte y Zona Sur y de Estudios Legislativos Primera Sección, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Estas comisiones unidas, con las facultades que les confieren los artículos 75, 80, 85,86, 87, 88,89, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 65, 87, 88, 93,94 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de los integrantes de esta Cámara, el presente dictamen a la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se pone a consideración de esta Asamblea el resultado de los trabajos de estas comisiones unidas.

En sesión celebrada por esta Cámara de Senadores, el día 3 de diciembre de 1996, los ciudadanos Secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno, de la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Recibo y túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación Primera Sección; de Asuntos Migratorios; de Asuntos Fronterizos Zona Norte y Zona Sur y de Estudios Legislativos Primera Sección

A continuación se da cuenta de los razonamientos generales y específicos que llevaron a estas comisiones unidas a proponer la aprobación de estas modificaciones legislativas

VALORACION GENERAL

La nacionalidad, un hecho sin fronteras

La nacionalidad, el sentimiento de pertenencia, la lealtad a instituciones, a símbolos, a tradiciones y a una cultura, no se agotan en una demarcación geográfica.

Hecho jurídico y político, la nacionalidad es también una expresión espiritual que va más allá de los límites impuestos por las fronteras y las normas. La nacionalidad, la convicción de compartir el destino de un agregado humano, de fortalecerlo, de hacerlo crecer, no puede ser limitada o constreñida por el espacio en que se desenvuelve la vida y menos aún en la realidad de un mundo cada vez más globalizado, que admite e impulsa el flujo permanente no sólo de bienes y capitales sino también de personas.



Resultado de un largo devenir histórico, el proceso migratorio de México tiene una importancia central en el desarrollo de nuestro país. Alentado por fenómenos económicos y desequilibrios en el desarrollo, los mexicanos que emigran, conforman ya un hecho social que ha sido objeto de estudio y de reflexión. Sus condiciones de vida, sus derechos, su desenvolvimiento como minoría en otros países, preocupan a la sociedad mexicana, que está convencida de la necesidad de dar la más amplia protección a quienes han tenido que salir de nuestras fronteras y que sin embargo mantienen la convicción de ser mexicanos.

Es necesario apuntar el hecho de que el vínculo entre nuestros migrantes y su nacionalidad, en el ámbito espiritual y cultural, en muchas ocasiones sobrevive a pesar de la presión que significa la discriminación. En efecto, núcleos amplios de compatriotas que obligados por condiciones económicas adversas o en busca de nuevas perspectivas, trabajan y realizan su vida fuera de nuestras fronteras, tienen que soportar condiciones injustas, aún cuando realizan una función productiva y cumplen con todas las obligaciones de cualquier ciudadano de la nación en que viven.

A diferencia de lo que sucede en otros procesos migratorios, el emigrante mexicano se caracteriza no sólo por conservar cultura y costumbres, sino también por tener como objetivo regresar a la patria e incorporarse a ella para contribuir a su engrandecimiento. Como lo constatan los estudios sociológicos nacionales y extranjeros de este fenómeno, la migración mexicana presenta rasgos diferenciales, entre ellos, su carácter estacional, que conforma un ciclo relacionado con los procesos productivos de México y de las naciones hacia donde emigran

La sociedad mexicana, ha discutido desde hace mucho tiempo la problemática de nuestros compatriotas en el extranjero.

Los sectores académicos y políticos, han hecho énfasis en la necesidad de proteger a nuestros connacionales, desde varias perspectivas. Entre ellas, la de posibilitar que estos mexicanos puedan conservar su nacionalidad al adoptar la del país en el que están viviendo y, de esta manera, conservar los vínculos que los unen a México.

Las comisiones unidas expresamos nuestra coincidencia con la iniciativa enviada por el Ejecutivo, que propone eliminar las trabas jurídicas para que un mexicano pueda acceder a la nacionalidad del país en el cual está residiendo, sin perder su nacionalidad original y conservando algunas de sus prerrogativas. De esta manera, se cumple con una demanda y anhelo de muchos mexicanos en el extranjero y de sus familias en nuestro territorio, para



lograr que la residencia en otro país y la conservación de la nacionalidad mexicana, no sean un factor que limite su desarrollo en el exterior ni los separe de sus raíces nacionales.

La iniciativa es, en gran medida, el resultado de estudios y discusiones académicas, pero también recoge las perspectivas de quienes en México y en el extranjero, están luchando, en otro espacio social, por la satisfacción de sus legítimas necesidades.

Tanto en el Senado de la República, como en la Cámara de Diputados, se realizó un esfuerzo extraordinario de consulta de todos los sectores sobre la problemática de la doble nacionalidad. Los diversos foros que se realizaron permitieron recoger los puntos de vista de asociaciones civiles, académicos y juristas. Todo ello contribuyó a que esta iniciativa contara con una perspectiva plural y también con una gran solidez teórica y práctica, para el efecto de fortalecer nuestra nacionalidad y la de nuestros compatriotas en el extranjero.

La fortaleza de nuestra soberanía reside en la cohesión social de los mexicanos, vivamos o no en México. La iniciativa, al proponer ampliar de manera efectiva los lazos que unen a los mexicanos que residen en el exterior con la nación, contribuye a ser más fuerte el proyecto de México, como cultura y como organización política.

La nacionalidad, sus raíces sociales y sus consecuencias jurídicas

El concepto de nación implica a un grupo de individuos que tienen una historia común y que comparten un proyecto de desarrollo para el futuro. Al referirnos a esos grandes grupos sociales, podemos emplear la palabra nación si ellos mantienen una continuidad histórica, si han existido como un todo orgánico fácil de distinguir de los demás; si poseen modalidades o particularidades que les son inherentes y si, a través del tiempo, se pueden seguir los desarrollos específicos de su existencia.

Pueden estos grupos sociales tener diversidad de razas, de religiones y de idiomas, pero si se hallan unidos por el pasado, solidarizados en el presente y proyectados al futuro en una acción común, constituyen naciones, es decir, tienen una personalidad y en consecuencia su propia nacionalidad.

La nacionalidad también es el lazo jurídico que une a los individuos con el Estado y que los hace sujetos del mismo, siendo entonces la base de unión entre el individuo y una determinada organización jurídica. El hecho de la nacionalidad pertenece tanto a la esfera pública como a la privada, desde el momento que otorga derechos políticos y contempla todos los demás derechos y obligaciones que pueda tener el hombre.



Asimismo, es el atributo que señala a los individuos como integrantes, dentro del Estado, del elemento social denominado pueblo. El pueblo de un Estado es algo real y está constituido por un determinado grupo de seres humanos, que buscan en el Estado el marco adecuado para la consecución de sus fines colectivos.

Los hombres pueden adoptar diversos medios para la consecución de sus objetivos comunes, entre los cuales se halla precisamente el Estado, a través de su orden jurídico y de las diversas abstracciones necesarias para la aplicación de dicho orden a los hechos concretos.

Para que el concepto de nacionalidad adquiera consecuencias jurídicas, es preciso que sea condición o resultante de las normas de derecho que tienen como centro de producción al Estado. El orden jurídico hace de la nacionalidad un determinado estatus del cual resulta un condicionamiento a ciertos deberes y un goce de ciertos derechos

La nacionalidad es una institución jurídica cuya ubicación en una determinada rama del derecho es difícil de definir. Al abarcar un ámbito tan variado de materias, bien puede ser analizada bajo enfoques propios de las diversas disciplinas del derecho que la estudian. Así, el derecho constitucional la analizará en lo que signifique la condición más general de sujeción al orden jurídico y del goce de su protección; el derecho administrativo, en lo que se refiere a las normas jurídicas que desarrollen los principios constitucionales, y que regulen los derechos y deberes recíprocos de la administración pública con los nacionales y los no nacionales; el derecho civil, en lo que integre la situación jurídica de las personas físicas o morales con todos sus atributos; y el derecho internacional privado en cuanto a que la nacionalidad sea punto de conexión de las normas jurídicas de más de un Estado y en cuanto determine capacidad distinta en nacionales y extranjeros como presupuesto para iniciar el estudio de los conflictos de normas jurídicas en el espacio

Irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana

La propuesta contenida en esta iniciativa, más que fomentar la doble nacionalidad, propone establecer que la nacionalidad mexicana no se puede perder. Esta es una propuesta que mucho se ha estudiado y discutido, Desde principios de 1985, ya existía la idea de modificar la Constitución Política mexicana, así como la legislación de la materia, concretamente la Ley de Nacionalidad, para posibilitar a mexicanos la adquisición de otras nacionalidades sin perder la mexicana.



En el Plan Nacional de Desarrollo, 1995-2000, claramente sostiene en relación con este tema que: "La situación de millones de mexicanos en el exterior... exige no sólo reforzar la protección consular sino facilitar la mejor defensa de sus derechos". Concluye, además, que: La nación mexicana rebasa el territorio que contienen sus fronteras. Por eso, un elemento esencial del programa nación mexicana será promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o la residencia que hayan adoptado

Cabe señalar que este no es un fenómeno nuevo. Entre otros, los siguientes países aceptan y reconocen la doble nacionalidad en sus cartas fundamentales o legislación reglamentaria: Suiza, Argentina, Costa Rica, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, España, Francia, Gran Bretaña, Italia y República Federal Alemana. En total, actualmente aceptan la doble nacionalidad más de cuarenta Estados de la comunidad internacional a través de su legislación interna o mediante la suscripción de tratados.

Para las comisiones unidas que dictaminan esta iniciativa presentada al poder revisor de la Constitución por el Presidente Ernesto Zedillo, ser mexicano, pertenecer y trabajar para la nación y cultura mexicanas, se ha realizado y se realiza dentro y fuera de nuestras Fronteras. Corresponde a los mexicanos de hoy reconocer este hecho y contribuir para que los compatriotas que viven y trabajan en el exterior, pueden seguir siendo mexicanos jurídicamente, a pesar de optar por otra nacionalidad. Por ello, expresamos nuestro acuerdo y coincidencia con la propuesta presidencial de cambio en nuestras normas, pues, además de corresponder a una tendencia universal, es también un reconocimiento a quienes desde distintos espacios sociales, contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de la nación mexicana.

DE LAS MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

I

Por técnica legislativa, los puntos suspensivos se utilizan para indicar que no hay ningún cambio sobre una parte del texto vigente del artículo que se pretende modificar.

Aunque el Artículo Único del Decreto de reformas que se propone, especifica que se recorrerá la fracción III a la IV, del artículo 30, de hecho si hay un cambio respecto del texto vigente, ya que actualmente no existe fracción IV del artículo 30.



Por ello y para evitar confusiones en su aplicación, se propone transcribir en el Decreto, que hoy se propone aprobar, el texto de la hasta ahora fracción III, en lo que sería, de aprobarse la iniciativa, la fracción IV del artículo 30.

De la misma manera y por la mismas razones, estas comisiones unidas proponen que en el contenido del nuevo inciso c) del artículo 37 constitucional, que modifica este proyecto de Decreto, se transcriba el actual contenido del inciso b), ya que antes éste no existía.

II

La redacción del primer párrafo del artículo 32, busca establecer la posibilidad de que la legislación secundaria regule el ejercicio de derechos específicos de aquéllos que gocen de dos nacionalidades.

Proponemos una mejor redacción del artículo 32 de la Constitución, con los siguientes propósitos:

- Que la facultad del Congreso de legislar en materia de los derechos de los mexicanos con doble nacionalidad no sea potestativa sino imperativa.
- Que se incorporen al texto constitucional los principios del artículo 23, inciso 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos, del 22 de diciembre de 1969, de la que México es parte
- Ganar precisión y claridad, al simplificar su redacción, reduciendo frases.
- Mejorar la técnica jurídica, haciendo mención de que será la ley quien regulará los distintos supuestos, omitiendo la referencia al Congreso de la Unión, porque esta facultad ya se le atribuye en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

Por todo lo anterior, estas comisiones unidas proponen que la parte relativa del artículo 32 constitucional, quede de la siguiente manera:

"La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad..."

III



La imposibilidad de perder la nacionalidad mexicana que propone la iniciativa, conlleva la necesidad no sólo de prever los posibles conflictos jurídicos derivados de la doble nacionalidad, sino de evitarlos.

La doble o múltiple nacionalidad puede originar conflictos de orden económico, jurisdiccionales, políticos, incluso de lealtades de los individuos que tienen esta circunstancia

Hay dos formas de tratar los conflictos derivados de la doble o múltiple nacionalidad: La internacional, a través de la celebración de tratados internacionales, bien bilaterales o, multilaterales, y la nacional, mediante disposiciones idóneas en el derecho interno de cada país.

Entre otros problemas que han de preverse, para evitarlos, está el relativo al pago de impuestos de la persona con la doble nacionalidad; aquí se ha de resolver el problema de a quien pagarlos o si tendrá que hacerlo en ambos países. El cumplimiento de los deberes militares será otro punto a tratar ya que las leyes militares son diferentes en cada país y obligan de diferente forma a los particulares.

En el ejercicio de derechos políticos nos encontramos con el problema para votar u ocupar puestos públicos, ya que no sería lógico que ocupe puestos públicos en más de un país; en cuanto al ejercicio de profesiones o actividades reservados a los nacionales y en su caso, la adquisición de derechos inmobiliarios sin las restricciones establecidas para los extranjeros se deberá de definir el papel de las personas que cuenten con la doble nacionalidad, de igual forma en la tenencia de derechos derivados de concesiones o contratos

Además deberá de definirse como se fijará el domicilio legal para aquellos que cuenten con dos nacionalidades y de la misma forma, como deberá de registrarse su nacimiento y su defunción en el registro civil de ambos países, así como todos sus actos jurídicos, sin poder dejar de un lado todo lo referente a las reglas para la materia familiar y sucesiones.

La ley deberá también, ser clara al respecto de títulos de nobleza y prerrogativas u honores hereditarios ya que en nuestro país, la Constitución los prohíbe y con la doble nacionalidad se puede dar el caso de que mexicanos, tengan estas prerrogativas en otros países.



En caso de los fueros especiales deberá de quedar terminantemente prohibida la posibilidad de que un mexicano con doble nacionalidad, invoque la jurisdicción que le corresponde en otro país, salvo en los casos específicamente acotados por la ley.

En los casos de extradición, la legislación que se promulgue deberá establecer criterios que regulen los casos en que un mexicano que tenga otra nacionalidad, sea requerido por otro país

De la misma forma nos encontramos con el problema de cuál sería la nacionalidad a considerarse por terceros países, esto en el caso de una persona física con doble nacionalidad o como podría esta persona ejercer sus derechos y cumplir sus deberes en varios Estados

Es necesario que las circunstancias arriba señaladas estén previstas, mediante disposiciones idóneas en las leyes secundarias de la materia. Es por ello, que estas comisiones unidas han propuesto un añadido a la parte final del primer párrafo del artículo 32, que diga

"La ley... establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad".

IV

El Ejecutivo Federal, con un espíritu de modernización constitucional, que reconocemos, en su iniciativa no contempló como causa de pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización, la aceptación o uso de títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero.

Para las comisiones unidas, si bien está a disposición vigente, pareciera ser un anacronismo constitucional, consideran debe permanecer en nuestro texto constitucional, para guardar congruencia con la garantía individual de igualdad que se encuentra consagrada en el artículo 12 constitucional y que es uno de los elementos rectores del constitucionalismo universal y base de nuestra democracia: La igualdad de todos ante la ley.

Por lo anterior, se modifica la fracción 1, del nuevo inciso B) que se propone, para quedar como sigue:



"1.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero y".

V

Ha sido un tema ampliamente discutido y analizado por los miembros del Congreso de la Unión, establecer mecanismos que permitan liberar al trabajo legislativo de la pesada carga burocrática que implica el análisis de muchos de los permisos o licencias a que se refiere el nuevo inciso c) del artículo 37 de la Constitución, lo que en la mayoría de los casos se refiere a personas que solicitan la autorización del Congreso para realizar servicios a embajadas o a consulados extranjeros, cuyo desempeño no implica ningún riesgo en contra de la soberanía nacional

Después de un análisis cuidadoso del problema y de buscar sistemas que, a la vez de conseguir mayor agilidad en el trámite, no mermaran en ningún modo la facultad del Congreso de la Unión para otorgar este tipo de permisos o licencias. Finalmente se encontró un sistema que pensamos es el adecuado y que estas comisiones unidas quieren proponer a la Asamblea

El sistema que se propone adoptar, parte del supuesto de que no en todos los casos está justificado que el pleno de ambas Cámaras concentre su esfuerzo en analizar estos asuntos de mero trámite. Por ello, se propone que una legislación secundaria establezca los casos particulares en que se puede dispensar la autorización del Congreso.

Estas comisiones unidas proponen dar sustento constitucional y así dar bases legales al establecimiento de casos en que la sola presentación de la solicitud y el simple silencio por parte del Congreso de la Unión, implican que se otorga el permiso o licencia solicitado.

Estas comisiones unidas proponen el añadido de un párrafo final al inciso C) del artículo 37 constitucional que establezca este sistema, al decir

"En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá, en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado".

VI



Considerando que existen más de dos millones de mexicanos que han perdido la nacionalidad mexicana en busca de otra nacionalidad y en aras de ampliar lo más posible la oportunidad de que más mexicanos obtengan la posibilidad de restablecer y fortalecer sus vínculos con México, estas comisiones unidas, con el consenso de todos los partidos en ellas representados, ha considerado conveniente ampliar el plazo que establece el artículo Segundo Transitorio para poder solicitar los beneficios del artículo 37 constitucional, de tres a cinco años

VII

Es necesario establecer un mecanismo que impida que personas se puedan aprovechar de la disposición que permite recuperar la nacionalidad mexicana, una vez perdida, para fines distintos a los que busca la iniciativa. Por ello, estas comisiones unidas han considerado conveniente proponer una adición al artículo Segundo Transitorio, que establezca que exclusivamente podrán gozar de este beneficio, quienes estén en pleno goce de sus derechos.

De esta manera, no podría solicitar la recuperación de la nacionalidad mexicana, todos aquellos que por disposición legal o por otra circunstancia, se encuentren privado de alguno de sus derechos

De esta manera, la redacción final del artículo Segundo Transitorio, sería la siguiente'

"SEGUNDO.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera, si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente

VIII

Para no limitar las facultades del Congreso de la Unión, quien no sólo puede reformar o expedir una nueva ley, sino adicionar o derogar artículos de la ley vigente, se propone precisar el verbo que prevea la acción futura del Congreso en esta materia



Así, estas comisiones unidas consideran más adecuado que la parte relativa debe referirse a las facultades del Congreso de la Unión, para "emitir las disposiciones correspondientes".

La redacción correspondiente del artículo Cuarto Transitorio sería:

"CUARTO.- En tanto el Congreso de la Unión emita las disposiciones correspondientes en materia de nacionalidad, seguirá aplicándose la Ley de Nacionalidad vigente, en lo que no se oponga al presente Decreto"

IX

Como complemento de la modificación marcada con el numeral V, se propone un artículo transitorio que sea una excepción a la entrada en vigencia de todas las demás propuestas, que, en el artículo Primero Transitorio, se establece será de un año.

La propuesta de estas comisiones unidas es que se incluya un artículo Quinto Transitorio que diga:

"QUINTO.- El último párrafo del inciso C) del artículo 37 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Por las razones expuestas y en base a la valoración que se realizó de la iniciativa de ley, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Gobernación Primera Sección; de Asuntos Migratorios; de Asuntos Fronterizos Zona Norte y Zona Sur, y de Estudios Legislativos Primera Sección, someten a la consideración de esta Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción II, la fracción III se recorre y pasa a ser IV, y se adiciona una nueva fracción III, del apartado A) del artículo 30; se reforma la fracción II del apartado B) del artículo 30; se reforma el artículo 32; y se reforma el apartado A), el apartado B) se recorre pasa a ser el C), se agrega un nuevo apartado B) y se agrega un último párrafo al ahora inciso c) del artículo 37; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue.

"Artículo 30.-



A)..

1.

II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización y,

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

.....

1...

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio "nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

ARTICULO 32.- La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier



embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

ARTICULO 37.-.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

1. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero

C) La ciudadanía mexicana se pierde por:

1. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un gobierno extranjero,

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente,

V. Por ayudar, en contra de la nación, a un extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante tribunal internacional; y

VI. En los demás casos que fijan las leyes.



En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá, en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola pre-sentación de la solicitud del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente.

TERCERO. - Las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor seguirán aplicándose, respecto a la nacionalidad mexicana, a los nacidos o concebidos durante su vigencia.

CUARTO.- En tanto el Congreso de la Unión emita las disposiciones correspondientes en materia de nacionalidad, seguirá aplicándose la Ley de Nacionalidad vigente, en lo que no se oponga al presente Decreto.

QUINTO.- El último párrafo del inciso c) del artículo 37 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. José Luis Lamadrid Sauza, Presidente,- Sen. Natividad Jiménez Moreno, Secretario.- Sen. Héctor Sánchez López, Secretario.- Sen. Eduardo Andrade Sánchez.- Sen. Cristóbal Arias Solís.- Sen. Luis Felipe Bravo Mena.- Sen. Gustavo Carvajal Moreno.- Sen. Juan de Dios Castro Lozano,- Sen. José Angel Conchello Dávila,- Sen. Gabriel Jiménez Remus.- Sen. Luz Lajous Vargas.- Sen. José Trinidad Lanz Cárdenas. - Sen. Oscar López Velarde Vega.- Sen. Antonio Manríquez



Guluarte.- Sen. Ricardo Monreal Avila.- Sen. José Murat.- Sen. Fernando Palomino Topete.- Sen. Salvador Rocha Díaz.- Sen. Serafín Romero Ixtiapale. - Sen. Eugenio Ruiz Orozco.- Sen. Pablo Salazar Mendiguchía.- Sen. Fernando Solana Morales.- Sen. Guillermo Ulloa Carreon.- Sen. Mario Vargas Aguiar. Sen. Ignacio Vázquez Torres. Comisión de Gobernación Primera Sección: Sen. José Trinidad Lanz Cárdenas, Presidente.- Sen. Melquiades Morales Flores, Secretario.- Sen. Luis Héctor Álvarez Álvarez.- Sen. Orlando Arvizo Lara.- Sen. Luis Felipe Bravo Mena. Sen. Eloy Caiitú Segovia.- Sen. Juan de Dios Castro Lozano.- Sen. Francisco Dávila Rodríguez.- Sen. Artemio Iglesias Miramontes.- Sen. Fernando Ortiz Arana.- Sen. Alvaro Vallarta Cecena.

Comisión de Relaciones Exteriores: Sen. Fernando Solana Morales, Presidente.- Sen. Luis Felipe Bravo Mena, Secretario.- Sen. Héctor Sánchez López, Secretario.- Sen. Martha Lara Alatorre, Secretaria.

Comisión de Asuntos Migratorios: Sen. Cristóbal Arjas Solís, Presidente.- Sen. Alicia López De la Torre, Secretaria. - Sen. Norberto Corella Gil Samaniego.- Sen. Samuel Aguilar Solís.- Sen. Miguel Alemán Velasco.- Sen. Hugo Andrés Araujo De la Torre.- Sen. Heberto Castillo Martínez.- Sen. Sami David David.- Sen. Guillermo Del Río Ortegón. Sen. Raúl Juárez Valencia. Sen. Esteban Maqueo Coral,- Sen. Humberto Mayans Canabal.- Sen. Guilebaldo Silva Cota.

Comisión de Asuntos Fronterizos Zona Norte: Sen. Leonardo Yáñez Vargas, Presidente.- Sen. Martha Lara Alatorre, Secretaria.- Sen. Enrique Cárdenas González.- Sen. Ricardo González Cruz.- Sen. Jorge Guadalupe López Tijerina. Sen. Pedro Macias De Lara.- Sen. Héctor Murguía Lardizábal.- Sen. Ramiro Valdez Fontes

Comisión de Asuntos Fronterizos Zona Sur: Sen. Sami David David, Presidente.- Sen. Irma Consuelo Serrano Castro Domínguez, Secretaria.- Sen. José Godoy Hernández.- Sen. Guadalupe Gómez Maganda.- Sen. Ricardo Nauman Escobar.- Sen. Carlos Sales Gutiérrez.- Sen. José Manuel Toraya Baqueiro.

Comisión de Estudios Legislativos Primera Sección: Sen. Amador Rodríguez Lozano, Presidente.- Sen. Mario Vargas Aguiar, Secretario.- Sen. Eduardo Andrade Sánchez.- Sen. Guillermo Del Río Ortegón- Sen. Ricardo Monreal Avila.- Sen. Melquiades Morales Flores".

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

CAMARA DE SENADORES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



DISCUSION

MÉXICO D.F., A 5 DE DICIEMBRE DE 1996.

La C. Presidenta: En virtud de que esta es la segunda lectura del dictamen que nos ocupa, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento para el Gobierno Interior, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea en votación económica si autoriza que la discusión del proyecto de Decreto se haga en lo general y en lo particular en un solo acto.

El C. Secretario Ventura Valle: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si autoriza que la discusión del proyecto de Decreto se haga en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La C. Presidenta: En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior se concede el uso de la palabra al Senador Amador Rodríguez Lozano, para fundamentar el dictamen a nombre de las comisiones unidas.

El C. Senador Amador Rodríguez Lozano: Con su autorización compañera Presidenta; compañeras y compañeros Senadores: Vengo a nombre de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de gobernación Primera Sección; de Relaciones Exteriores; de Asuntos Migratorios; de Asuntos Fronterizos Zona Norte y Zona Sur y, de Estudios Legislativos Primera Sección, a solicitar su voto aprobatorio para el dictamen que nos ha leído la Secretaría.

El dictamen que está a la consideración de ustedes, es el resultado de un trabajo exhaustivo, plural y democrático de las comisiones de este Senado.

Es un dictamen que tiene como objetivo fundamental valorar la iniciativa presidencial que fue presentada recientemente por el presidente Zedillo y que tiene que ver sobre un asunto



de gran importancia para millones de mexicanos, que viven en el extranjero y para millones de mexicanos también familiares de éstos, que viven en el territorio nacional.

El dictamen fue producto de un trabajo de consenso que en mucho honra la vocación democrática de este Senado mexicano.

Como viene siendo costumbre en esta legislatura, asuntos de la trascendencia nacional e internacional, como es de la nacionalidad fue fruto de la concertación y el trabajo comprometido de todas las fracciones representadas en este cuerpo colegiado.

Quiero primeramente agradecer y reconocer el esfuerzo que hicieron los presidentes de todas las comisiones. El Senador José Luis Lamadrid Sauza, Presidente de la de Puntos Constitucionales; el Senador José Trinidad Lánz Cárdenas, de la de Gobernación Primera Sección; del Senador Fernando Solana Morales, de la de Relaciones Exteriores; del Senador Cristóbal Arias Solís, de la de Asuntos Migratorios; del Senador Leonardo de Yáñez, la de Asuntos Fronterizos Zona Norte; del Senador Sami David, de Zona Sur, quienes con su trabajo contribuyeron a este dictamen que fue aprobado por unanimidad de los integrantes de estas comisiones.

Y es de singular importancia, compañeros, que este tema tan importante y trascendente como es la nacionalidad, tenga de entrada el consenso y el apoyo de las comisiones y espero que tenga también el voto aprobatorio de todas las fracciones representadas en este cuerpo colegiado.

El problema es de singular importancia. A lo largo de nuestra historia, pero fundamentalmente en los últimos 50 años la migración mexicana ha sido extraordinaria; millones de mexicanos viven en otras naciones; millones de mexicanos que han ido en búsqueda de mejores condiciones de vida; en búsqueda de un mejor bienestar para su familia; en búsqueda de una nueva ruta que les permita generar mejores condiciones para sus hijos; en busca de nuevos horizontes.

Pero una de las características de los mexicanos es que nos identificamos por nuestra cultura, por nuestras tradiciones, por nuestros valores. De tal manera, que consideramos prácticamente como una traición a estos principios y a estos valores obtener otra nacionalidad.

Esta circunstancia ha generado que millones de mexicanos, fundamentalmente en los Estados Unidos de América vivan en condiciones de desigualdad; que a pasear de que



contribuyen con su trabajo a la riqueza de esos países, no tienen las posibilidades de un desarrollo similar al de los nacionales. Por eso, que desde hace varios años las comunidades mexicanas en el extranjero han solicitado que se analizara y se discutiera el tema de la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana.

El trabajo que hoy se presenta a través de un dictamen votado unánimemente es también el esfuerzo de años de concertación y de trabajo, no solamente de los partidos políticos, no solamente de la comunidad académica mexicana e internacional, sino ha sido también el esfuerzo que ha llevado el Senado de la República y la Cámara de Diputados.

Durante estos dos últimos años a lo largo y ancho del país, se han venido celebrando foros a través de los cuales el Senado de la República solicitó la aportación de la sociedad civil mexicana sus puntos de vista de este problema. de este asunto, que de entrada era un asunto bastante difícil de abordar.

Porque los problemas de la doble nacionalidad son problemas que así como generan circunstancias positivas, también tienen puntos difíciles que habría que tratar con un gran cuidado y que habría que tratar con una gran delicadeza.

Y durante dos años, Senadores y Diputados y miembros del Poder Ejecutivo, vinieron dialogando con distintos protagonistas de la vida académica y política del país y así como distinguidos miembros de la comunidad México-americana de otros países. con el propósito de ir conformando poco a poco un documento que pudiera ir afinando esta aspiración de los mexicanos en el extranjero, de poder residir en el extranjero, de poder residir en otra nación, pero seguir conservando los vínculos de la nacionalidad.

Como bien lo dice el dictamen, la nacionalidad mexicana no debe ser atrapada por el territorio nacional, sino que la nacionalidad es un fenómeno cultural, es un fenómeno espiritual, es un fenómeno de lealtad a las instituciones, como establece el propio dictamen, de respeto a símbolos, es el tener una serie de principios que nos identifican como nación y por lo tanto trasciende las características del territorio nacional. La nación, como dijera un clásico del derecho, Renan, es un plebiscito cotidiano, es un querer ser, es el querer formar parte de este concepto espiritual que se renueva todos los días, que se renueva con nuestras acciones, que se renueva con nuestra convicción, con nuestra vocación de seguir formando parte de esa comunidad.



Por eso fue, que en las comisiones coincidimos todos, en ese trabajo, de reconocer en la iniciativa, lo que nosotros mismos hablamos recogido y expresado en los distintos foros que llevó a cabo esta Cámara de Senadores.

Pensamos y eso es algo que yo quisiera que ustedes coincidieran conmigo, que es el momento de avanzar, que es el momento de establecer una nueva época para la nación mexicana; pensamos que el abrir la posibilidad de que mexicanos de otras latitudes que residen en otros países. se puedan incorporar de manera voluntaria a la nacionalidad mexicana, va a fortalecer el futuro de México, va a fortalecer la nacionalidad y la cultura de nuestro gran país.

Por supuesto, que no solamente es un fenómeno cultural, sino tiene que ver también con la posibilidad de que los mexicanos al poder acceder a la nacionalidad de otro país, puedan tener los derechos de ese país que les permita defenderse, que les permita expresar su posición política, que les permita actuar en política y por lo mismo encauzar las acciones de los gobiernos de las naciones donde han decidido adquirir la nacionalidad.

Pero también para los estados fronterizos, y en este caso, yo soy residente y Senador de un estado fronterizo, tiene características especiales. No solamente que permitirá que los lazos de amistad, de afecto y familiares de muchas familias que tienen hijos, que tienen parientes que son norteamericanos, podamos reencontrarnos nuevamente a través de esta reforma constitucional y podamos consolidar nuestros lazos familiares y podamos contribuir a la grandeza de México.

Y también, por cierto, tiene efectos económicos. Porque son millones de mexicanos, muchos de los cuales ya han adquirido la nacionalidad de otros países, y en el caso específico de la norteamericana, que no han podido invertir en nuestro país porque no quieren, a pesar de que se sienten mexicanos, tener que comprar una casa o un terreno o participar en una empresa, hacerlo como extranjeros, porque sienten que es algo que les revienta en su interior, que les rebela su espíritu y prefieren no participar, no participar en estas actividades económicas y hacerlo en el país en el que residen.

Y esto dará la oportunidad, de que estos millones de mexicanos puedan invertir, por supuesto con las reglas específicas que se vayan a fijar en la legislación secundaria, podrán contribuir al desarrollo de la economía mexicana.



De tal manera, que tiene múltiples beneficios no solamente en el campo espiritual, en el campo de los valores de los principios, en el campo de la nacionalidad, sino también tendrá efectos económicos para muchas ciudades fronterizas de nuestro país.

El dictamen que está a la consideración de ustedes, sufrió nueve modificaciones; lo cual habla también del esfuerzo que realiza el Senado de la República. para contribuir con su opinión plural a enriquecer las iniciativas presidenciales. Lo que habla también del esfuerzo de las comisiones, por poner a la consideración de este pleno un documento ya enriquecido con la participación de distintos Senadores.

Debo decirles también, que tuvimos una reunión de conferencia con compañeros Diputados. Donde se discutió ampliamente la iniciativa presidencial, y que muchas de las aportaciones que se hicieron forman parte del dictamen.

Por ejemplo, la iniciativa proponía un transitorio a través del cual se amplía el beneficio de la no renunciabilidad de la nacionalidad mexicana, de manera retroactiva.

Tomando en consideración que hay aproximadamente dos millones de mexicanos que ya adquirieron la ciudadanía de otro país y que hay aproximadamente millón y medio de mexicanos que se encuentra en trámite también para obtener esta nacionalidad; se consideró importante, que se ampliara de tres a cinco años el plazo para que pudieran estos mexicanos que ya adquirieron otra nacionalidad, poder solicitar a las autoridades mexicanas, que se les conceda, nuevamente, la nacionalidad mexicana.

Y esto fue visto muy adecuadamente por las comisiones, porque la bondad del transitorio, debería verse reflejado de una manera más amplia. De hecho, el plazo será no de cinco, sino de seis años, porque si bien es cierto que el transitorio establece que serán cinco años para que puedan ejercer su derecho, como la ley. en la reforma, perdón, de aprobarse por el Poder Revisor de la Constitución entrará en vigor un año después de su aprobación, tendrán seis años para que esos casi cuatro millones de mexicanos, puedan, si así lo desean, acudir ante las autoridades competentes y recuperar su nacionalidad mexicana.

El dictamen también tocó un punto que ha sido materia de discusión. de análisis, de iniciativas, incluso, y que es algo que cotidianamente se vive en las sesiones del Congreso de la Unión, y que forma parte también de expresiones que se han realizado acerca de una reforma más amplia del Poder Legislativo. Se trata a las licencias y permisos que el artículo 37 establece debe otorgar el Congreso de la Unión en distintas circunstancias.



Tomando en consideración que estábamos tocando el artículo 37 para otro asunto. pero dada la inquietud y la solicitud de muchos legisladores de que atendiéramos este tema, fue que las comisiones decidimos buscar una solución que pudiera resolver el problema de los trámites, de los permisos y licencias que comúnmente se conocen como corcholatazos.

Se trabajó arduamente buscando una mejor solución, la solución se encontró en el sentido de establecer un supuesto en el propio artículo 371 para que el Congreso de la Unión a través de una ley reglamentaria pueda establecer los casos de excepción, mediante los cuales bastará la solicitud del interesado, para que se otorgue el permiso de manera automática, dejando reservado el Congreso de la Unión, para aquellas circunstancias o para aquellos casos que considere excepcionales, y solamente en esos casos, podrá conocer y emitir su permiso o su licencia.

Esto, que si bien es cierto, no es una solución integral al problema, si avanza significativamente en el hecho de mejorar el trabajo legislativo. Creo, que en mucho y aquí el Senador Corella debe sentirse satisfecho, porque lo veo muy sonriente, que las comisiones unidas hayamos recogido parte de su iniciativa, que recientemente había presentado; pero que también es la preocupación de otros Senadores, como el Senador Trinidad. Lanz Cárdenas, quien había expresado en alguna ocasión, y con lo cual coincido totalmente con él, que este tipo de asuntos deberían ser del conocimiento de las comisiones, quienes deberían de resolver en última instancia y no pasarlo al pleno.

Pero en todo caso esto forma parte de una. faena. de una tarea que todavía estamos convocados a atenderla, que es la reforma integral del Poder Legislativo, fundamentalmente de lo que se refiere al trabajo de sus comisiones.

Por estas razones, compañeras y compañeros Senadores, porque es un trabajo plural, porque representa un esfuerzo de consenso de una gran cantidad de mexicanos que a lo largo de muchos años han venido expresando sus opiniones porque responde a una necesidad sentida de una comunidad de mexicanos que quiere ver fortalecida su relación, su identificación con México, con sus principios, con sus instituciones, con su cultura, con sus símbolos, porque quieren que la nación mexicana tenga un ámbito mucho más allá que las fronteras política , que las fronteras jurídicas; sino que la nación mexicana se extienda por todos los continentes para que haya una comunidad nacional fuerte, integrada, con valores muy sólidos.



Por esas razones, porque responde también a un trabajo arduo de las comisiones que hicieron su mejor esfuerzo por enriquecer la iniciativa, solicito a todos ustedes su apoyo, su voto favorable, porque responde también a un compromiso de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, donde todos, absolutamente todos los partidos políticos, sin excepción. Y en este sentido nadie puede reclamar la paternidad de esta iniciativa, sino que es una iniciativa plural, es una iniciativa que refleja la voluntad de todos los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.

Por esa razón, compañeras y compañeros Senadores, les solicito su voto aprobatorio al dictamen que está a discusión. Muchas gracias.

(Aplausos)

La C. Presidenta: Esta Presidencia extiende también un reconocimiento a los Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores Primera Sección, Senador José Murat; Segunda Sección, Senador José Angel Conchello; Tercera Sección, Senador Salvador Sánchez Vázquez, Cuarta Sección, Senador Carlos Jiménez Macías; y Quinta Sección, Senador José Manuel Toraya Baquiro. Quienes con su trabajo coadyuvaron al análisis y preparación del dictamen que se pone a consideración en esta Asamblea.

(Se recoge la votación)

El C. Secretario Ventura Valle: Señora Presidenta, se emitieron ciento seis votos en pro, ninguno en contra. Aprobado por unanimidad.

(Aplausos)

En virtud de no haberse inscrito oradores, consulte la Secretaria a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

El C. Secretario Ventura Valle: Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea. en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido, señora Presidenta.

La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto en un solo acto.

El C. Secretario Ventura Valle: Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Se ruega a la Oficialía Mayor se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior.

(La Oficialía Mayor cumple)

La recibe por la afirmativa, Ventura Valle.

La C. Presidenta: Aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: DIPUTADOS
MÉXICO D.F., A 6 DE DICIEMBRE DE 1996.
MINUTA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El secretario Carlos Núñez Hurtado:

«Escudo Nacional.- Cámara de Senadores.- México, D.F.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.- Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, nos permitimos remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



México, D.F., a 5 de diciembre de 1996.- Senadores: Angel Ventura Valle y Emilio Goicoechea Luna, secretarios.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.- México, D.F., a 5 de diciembre de 1996.- Senadores:

Laura Pavón Jaramillo, presidenta; Angel Ventura Valle y Emilio Goicoechea Luna, secretarios.»

El Presidente: Recibo y túrnese a las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores, para su análisis y dictamen y a la Comisión Especial en Materia de Naturalización, para su conocimiento y participación.

V. DICTAMEN / REVISORA

CAMARA DE DIPUTADOS
DICTAMEN
MÉXICO D.F., A 9 DE DICIEMBRE DE 1996.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente: En el transcurso de la sesión, las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores, entregaron a esta Presidencia el dictamen relativo al proyecto de decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se ruega a la Secretaría dar cuenta con él.

El secretario Cecilio Lepe Bautista:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



«Escudo Nacional.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea: a las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores, de la Cámara de Diputados, fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el Senado de la República para sus efectos constitucionales, como resultado del examen, discusión y aprobación de la iniciativa enviada por el Ejecutivo a la Cámara colegisladora para reformar los preceptos aludidos.

ANTECEDENTES

I. En su iniciativa el Ejecutivo manifiesta:

"...La reforma constitucional propuesta tiene por objeto la no pérdida de la nacionalidad mexicana, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía. Con esta medida, se pretende que quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana, puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales del mismo."

"Esta reforma constitucional se ve motivada por el hecho de que un número importante de mexicanos que reside en el extranjero, se ve desfavorecido frente a los nacionales de otros países cuyas legislaciones consagran la no pérdida de su nacionalidad. De esta manera, México ajustaría su legislación a una práctica recientemente utilizada en la comunidad internacional y, con ello, daría pie para que sus nacionales defiendan de mejor manera sus intereses donde residen, sin menoscabo de conservar su nacionalidad mexicana."

"...Cabe destacar que es una característica del migrante mexicano, mantener vivo el apego a sus raíces, su cultura, sus valores y tradiciones nacionales. Además de la restricción constitucional vigente de pérdida de la nacionalidad, ese mismo apego les conduce a que no busquen la adopción de otra nacionalidad, aunque así lo aconsejen sus intereses, ya sean laborales, ciudadanos, de bienestar familiar o de otra índole en el país donde residen. Se daría así con esta reforma un importante estímulo para quienes han vivido en el exterior, toda vez que se eliminarían los obstáculos jurídicos para que después de haber emigrado, puedan repatriarse a nuestro país."



"...Para proponer este cambio, se tuvieron en cuenta los resultados y las conclusiones de una serie de foros y mesas redondas que realizaron las cámaras de Diputados y de Senadores, en los que han participado los sectores académico, político, social, cultural y de representantes de mexicanos en el exterior".

..."Esta reforma constitucional, que se realizaría en ejercicio de la facultad soberana del Estado mexicano, tanto de identificar y determinar quiénes son sus nacionales, como de establecer los supuestos legales que permitan preservar la nacionalidad mexicana, tiene como objetivo establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra nacionalidad o ciudadanía."

II. Atendiendo a la exposición de motivos y al contenido de las reformas constitucionales propuestas por el Ejecutivo, valorados posteriormente por el Senado de la República y a fin de que el Estado mexicano cumpla con el deber primordial de protección a los connacionales, contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, establece una prioridad para la iniciativa titulada "nación mexicana", integrada por un conjunto de programas para afianzar los vínculos culturales y los lazos con los mexicanos del exterior, señalando como elemento esencial la promoción de las reformas constitucionales y legales necesarias para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de que adopten otra nacionalidad, ciudadanía o residencia.

III. El tema, por ser de gran interés nacional e internacional, motivó no solamente al Poder Ejecutivo, sino al Legislativo, que por acuerdo del pleno de la Cámara de Diputados, en su sesión del 4 de abril de 1995, conformó una comisión especial plural integrada por los partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, encargada de realizar los estudios y consultas necesarias para proponer las reformas constitucionales o legales correspondientes que permitan analizar la viabilidad de establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana.

IV. Los trabajos se iniciaron con un "coloquio sobre la doble nacionalidad", realizado por el instituto de investigaciones legislativas el 8 y 9 de junio de 1995. A partir de entonces se llevó a cabo una amplia consulta nacional a través del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, organizada por la comisión especial para tratar el tema de la nacionalidad y la Comisión de Relaciones Exteriores, así como los gobiernos y los congresos de los estados anfitriones que fueron seleccionados por caracterizarse por el alto porcentaje de población que emigra al extranjero. La primera de ellas se llevó a cabo



en la ciudad de Zacatecas, el 8 de noviembre, los siguientes se realizaron en la ciudad de Guadalajara, el 15 de noviembre y un taller fronterizo en la ciudad de Tijuana, los días 25 y 26 del mismo mes.

Posteriormente se celebraron tres reuniones, la primera en la ciudad de Oaxaca, la cual contó con la participación de cónsules mexicanos de los estados fronterizos de la Unión Americana y los líderes de las organizaciones y de las comunidades de mexicanos en los Estados Unidos. Otra se llevó a cabo en la ciudad de Campeche y la más reciente en la ciudad de Morelia, Michoacán.

En los foros participaron los sectores académico, político, social, cultural y de representantes de los connacionales en el exterior. Se realizó en ellos un minucioso análisis respecto a la viabilidad de estas reformas habiéndose llegado al consenso de que era procedente dar respuesta a esta sensible demanda del Ejecutivo. Se concluyó que la petición generalizada de establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana puede y debe sustentarse a nivel constitucional, a partir de una disposición que cumpla con la generalidad que toda ley debe poseer, para permitir que potencialmente todo mexicano por nacimiento pueda beneficiarse de estas reformas y evitar así la creación de un régimen de excepción que tienda a favorecer casos particulares. La mayoría de los ponentes en estas reuniones coincidieron en la necesidad de redactar un texto que reflejara el consenso de las instituciones participantes en cuanto a la conveniencia de establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana, no obstante se adopte otra nacionalidad o ciudadanía.

Entre los argumentos a favor de la reforma se expusieron reiteradamente los beneficios que se derivarían de la ciudadanía de los mexicanos residentes en el extranjero, que les permitiría una defensa clara y eficaz de sus derechos civiles y políticos en el país de su residencia. También se hizo mención de los casos de muchos países que permiten expresamente una doble o múltiple nacionalidad, entre los que destacan, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Francia, Guatemala, Israel, Italia, el Reino Unido y, España, con sus diversos tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos. La iniciativa atiende además a la situación de los fronterizos que adquieren por nacimiento la nacionalidad mexicana y en su caso la norteamericana, beliceña, o guatemalteca, por el origen y nacionalidad de sus padres y a la vez la del lugar de su nacimiento, normatividad constitucional y secundaria que ahora permitirá el ejercicio legal de sus derechos de nacionalidad según las necesidades o conveniencias de su vida en la frontera.

V. El Senado de la República en su sesión del 5 de diciembre de 1996, aprobó la iniciativa del Ejecutivo a la que previamente introdujo algunas reformas que aclaran el texto y



enriquecen su contenido, particularmente en los artículos 32 y 37 y en el artículo segundo transitorio del proyecto de decreto.

CONSIDERANDO

I. Estas reformas constitucionales, que se realizan en ejercicio de la facultad soberana del Estado mexicano tanto de identificar y fijar quiénes son sus nacionales, como de establecer los supuestos legales que permitan preservar la nacionalidad mexicana, tienen como principal objetivo establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra nacionalidad, ciudadanía o residencia, salvo en circunstancias excepcionales aplicables exclusivamente a personas naturalizadas mexicanas, siempre con la intervención del Poder Judicial, por lo que desaparecen las causales de pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el inciso A del artículo 37 constitucional.

Al alcanzar los connacionales que adquieran otra nacionalidad, la igualdad jurídica con los ciudadanos del estado donde residan, se permitirá la conservación de sus derechos como mexicanos, los que podrán ejercer en todo momento en los términos que al efecto establecen las leyes nacionales y podrán, asimismo, ejercer en los países donde residan todos los derechos que les otorgue su condición de naturalizados.

Esta reforma cuida que los mexicanos continúen manteniendo lazos fraternos con nuestro país. Para lograr este objetivo, se establece una nueva modalidad en el artículo 30, respecto a la transmisión de la nacionalidad a los que nazcan en el exterior, hijos de mexicanos nacidos en territorio nacional, y a los que nazcan en el extranjero hijos de mexicanos por naturalización, lo que permitirá asegurar en estas personas el mismo aprecio que por México tienen sus progenitores.

II. La presente reforma no pretende crear nuevos mexicanos, sino reconocer la no pérdida de la nacionalidad mexicana de aquéllos a quienes por nacimiento, les corresponde el goce de este derecho. Por eso, se mantienen y se fortalecen tanto en el artículo 30 relativo a los extranjeros que contraen matrimonio con mexicanos, como en el artículo 37 relativo a la pérdida de la nacionalidad, criterios específicos para asegurar que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y una voluntad real de ser mexicanos. De igual manera, se agrega un nuevo párrafo en el artículo 37 para que aquellos mexicanos por nacimiento que adquieran otra nacionalidad, al ejercer sus derechos derivados de la legislación mexicana, siempre sean considerados como mexicanos, por lo que, para el ejercicio de esos derechos, deberán sujetarse a las



condiciones que establezcan las leyes nacionales. Esta disposición tiene por objeto dejar en claro que aquellos mexicanos que se hayan naturalizado ciudadanos de otro país no podrán invocar la protección diplomática de gobierno extranjero, salvaguardando así otras disposiciones constitucionales, tales como la relativa a la doctrina Calvo.

III. Es igualmente significativo destacar que la reforma del artículo 32 resulta fundamental, a efecto de que las leyes correspondientes cuiden que no se produzcan conflictos de intereses o dudas en su identidad como mexicanos que pudieran estar en las condiciones que estas reformas propiciarán en quienes, siendo mexicanos que adoptaron otra nacionalidad, tengan la posibilidad de desempeñar funciones públicas en este país. De ahí, la conveniencia de que aquel precepto ordene que "la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad", así como que "el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad", texto al que se agrega que la misma reserva "será aplicable a los casos que así lo señalan otras leyes del Congreso de la Unión".

IV. En el marco de estas reformas, es importante considerar que las fuerzas armadas por norma constitucional y legal tienen como misión principal garantizar la integridad, independencia y soberanía de la nación, por lo que el desempeño de los cargos y comisiones dentro de las mismas, exige que sus integrantes posean ante todo una incuestionable lealtad y patriotismo hacia México, libres de cualquier posibilidad de vínculo moral o jurídico hacia otros países, así como contar con una sumisión, obediencia y fidelidad incondicional hacia nuestro país. Dicho requisito se extiende también al personal que tripule embarcaciones y aeronaves mercantes, mismas que en los términos del derecho nacional e internacional, están consideradas como extensiones del suelo mexicano, donde se ejercen actos de soberanía, lo que exige del mismo lealtad, patriotismo, sumisión, obediencia y fidelidad incuestionables e incondicionales. Este requisito se considera también indispensable para la operación de puertos, aeródromos, servicios de practicaaje y funciones de agente aduanal referidos en el artículo 32 constitucional.

V. Atendiendo a la finalidad de estas reformas y considerando que un número significativo de mexicanos por nacimiento han adquirido otras nacionalidades, se prevé conceder un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de estas reformas, para que dichas personas puedan acudir ante las autoridades competentes a efecto de recuperar su nacionalidad mexicana. Con base en las consideraciones anteriores, esta Cámara de



Diputados concluye que la reforma propuesta por el Ejecutivo y la Cámara de Senadores, con las adiciones que ha hecho a propuesta de la diferentes fracciones parlamentarias, para preservar con la técnica jurídica el espíritu de la propia reforma y enriquecer en la legislación secundaria su plena vigencia en todos los campos de la vida política y económica de la nación mexicana, elevar a la consideración del pleno de esta LVI Legislatura en la Cámara, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo único. Se reforma la fracción II, la fracción III y se recorre y pasa a ser IV y se adiciona una nueva fracción III del apartado A del artículo 30; se reforma la fracción II del apartado B del artículo 30; se reforma el artículo 32; y se reforma el apartado A, el apartado B se recorre y pasa a ser el C, se agrega un nuevo apartado B, se reforma la fracción I y se agrega un último párrafo al nuevo apartado C del artículo 37; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 30.
 ..

 A)
 ..

 I.
 .

II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana por naturalización y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas sean de guerra o mercantes.



B).....
..
.....

I.....
.
.....

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Artículo 32. La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

Artículo 37.....
..
.....

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.



B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos: I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero o por aceptar y usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. Por ayudar en contra de la nación, a un extranjero o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional y

VI. En los demás casos que fijan la leyes.

En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37 apartado A,



constitucional, reformado por virtud del presente decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente.

Tercero. Las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha en que el presente decreto entre en vigor, seguirán aplicándose, respecto a la nacionalidad mexicana, a los nacidos o concebidos durante su vigencia.

Cuarto. En tanto el Congreso de la Unión emita las disposiciones correspondientes en materia de nacionalidad, seguirá aplicándose la ley de nacionalidad vigente, en lo que no se oponga al presente decreto.

Quinto. El último párrafo del apartado C del artículo 37, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 9 de diciembre de 1996.- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.- Diputados: Saúl González Herrera, presidente; Ignacio González Rebolledo, Alejandro Zapata Perogordo, José de Jesús Zambrano Grijalva, secretarios; Armando Octavio Ballinas Mayes, Salvador Beltrán del Río Madrid, José Rafael Castelazo y de los Angeles, José Eduardo Escobedo Miramontes, Ricardo García Cervantes, Juan Antonio García Villa, Luis Garfias Magaña, Leonel Godoy Rangel, Augusto Gómez Villanueva, Mauro González Luna, Juan Guerra Ochoa, Franciscana Krauss Velarde, Ernesto de Jesús Luque Feregrino, José Antonio Martínez Torres, Humberto Meza Galván, Jorge Efraín Moreno Collado, José Narro Céspedes, Eugenio Ortiz Walls, Ignacio Ovalle Fernández, Víctor Samuel Palma César, Francisco Peniche y Bolio, Fernando Pérez Noriega, Javier Pineda y Serino, Joaquín Rodríguez Lugo, Píndaro Urióstegui Miranda y Oscar Villalobos Chávez.- Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Augusto Gómez Villanueva, presidente; Alejandro Díaz y Pérez Duarte, Carlos Flores Vizcarra, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Claudia Esqueda Llanes, Alejandro Moreno Berry, secretarios; Luis Garfias Magaña, Alejandro Rojas Díaz-Durán, Carlos Alfonso Reta Martínez, Miguel Angel García García, Lorenzo Chávez Zavala, Alejandro Torres Aguilar, Fernando Orihuela Carmona, Emilio Solórzano Solís, Píndaro Urióstegui Miranda, José Antonio Hernández Fraguas, José Manuel García García, Pablo Moreno Cota, Alfonso Molina Ruibal, Eustasquio de León Contreras, Ignacio Ovalle Fernández, Augusto César Leal Angulo, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, Ricardo Tarcisio Navarrete Montes de Oca, Luis Felipe Mena Salas, Consuelo Botello Treviño, Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, Ysabel Molina Warner, Adolfo Aguilar Zinser y Rosa María



Cabrera Lotfe.-Comisión Especial para tratar el tema de la nacionalidad, diputados: Víctor Samuel Palma César, Augusto Gómez Villanueva, Horacio Gutiérrez Bravo, Luis Felipe Mena Salas, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Mara Nadiezhda Robles Villaseñor y Raúl Fuentes Cárdenas.»

Es de primera lectura.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

CAMARA DE DIPUTADOS

DISCUSION

MÉXICO D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 1996.

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Augusto Gómez Villanueva, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Augusto Gómez Villanueva:

Con su venia, señor Presidente; señoras y señores legisladores: El día de hoy nos encontramos ante una reforma constitucional de gran trascendencia histórica, ya que se trata de un tema que además de ser polémico y controvertido, refleja los efectos incontenibles de un proceso de globalización y cambios estructurales que se han generado en el último cuarto del Siglo XX en el mundo entero.

La migración es una de las expresiones más antiguas de la conducta y desarrollo del ser humano, se remonta a los orígenes de la civilización e invita a realizar un examen profundo y analítico de sus causas y efectos. En la actualidad este fenómeno se presenta mundialmente como un movimiento poblacional masivo y constante. Por tal razón, el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, tuvo la visión política para reconocer que era necesaria una nueva conceptualización sobre la nación mexicana, que fuera más allá de nuestros tradicionales conceptos jurídicos y enfrentara con realismo, responsabilidad e imaginación política las nuevas exigencias del contexto internacional.



Al reconocer las insuficiencias económicas y laborales que México vive hoy día, asumimos también el compromiso del gran esfuerzo que debe realizar toda la sociedad y el Estado mexicano para impulsar el desarrollo económico interno y poder así retener y disminuir la salida de los connacionales, tal y como se propone el plan nacional de desarrollo. Los foros que llevó a cabo el honorable Congreso de la Unión de esta LVI Legislatura, a través de la Cámara de Senadores y Diputados, nos permitieron tener mayor claridad sobre las aristas del fenómeno migratorio y las estrategias a seguir para enfrentarlo de manera satisfactoria, bajo la guía de la satisfacción de los intereses nacionales y la necesidad de proteger a nuestros paisanos que radican en el extranjero.

Lo anterior fue puesto de relevancia en los eventos realizados por el instituto de estudios legislativos en el coloquio sobre doble nacionalidad y los foros convocados por esta comisión especial y realizados en los estados de Zacatecas, Jalisco, Baja California, Oaxaca, Campeche y Michoacán.

Las presentes reformas responden en síntesis a una demanda justa que refleja la voluntad de un gran número de mexicanos que vivan en el exterior, utilizando para ello los recursos del derecho nacional e internacional como los únicos caminos que hoy nos garantizan la vigencia de los principios históricos de nuestra política exterior, así como aquellos principios universales de respeto a los derechos humanos y laborales en cualquier país que se encuentren nuestros connacionales. El reconocimiento al esfuerzo y sufrimiento de los mexicanos que con gran valor e integridad cruzan la frontera en busca de otras perspectivas de vida, debe de predominar en contra de actitudes xenofóbicas y de suma irresponsabilidad de quienes pretenden negar la importancia que representa el inmigrante para el desarrollo económico, no sólo en Estados Unidos, sino también para el de nuestro país.

Es necesario reconocer que nuestra ubicación geográfica no es un determinismo y que la importancia de la aportación de los connacionales es tal, que se requiere de acciones firmes y solidarias por parte del Estado mexicano. Cabe recordar que la tercera entrada de divisas por debajo del petróleo en nuestro país, lo representa el envío de remesas de dinero de los migrantes hacia sus familias mexicanas, en una suma aproximada de 6 mil millones de dólares anuales.

La presente reforma constitucional, representa el origen de una importante institución jurídica: la no pérdida de la nacionalidad de los mexicanos por nacimiento, estableciendo criterios estrictos para aquellos individuos que hayan obtenido la nacionalidad por



naturalización y otorgando el derecho de elección a quienes en el pasado, por haber adquirido otra nacionalidad o ciudadanía, perdieron su nacionalidad mexicana, pero la conservan como una convicción y que ahora en un plazo no mayor de cinco años podrán recuperar su nacionalidad de origen.

Con objeto de preservar y salvaguardar la seguridad nacional, la presente reforma reserva el desempeño de cargos públicos y de funciones a aquellos individuos que posean como nacionalidad única, la mexicana.

Atendiendo a la petición sensible presentada por los connacionales en los foros de consulta y bajo la premisa de la preservación de nuestros valores nacionales y patrióticos en el seno de sus familias, la reforma incluye la transmisión de la nacionalidad mexicana a los hijos de padres mexicanos por nacimiento o naturalización que nazcan en el extranjero. Es digno de reconocimiento el acercamiento y la colaboración constante que ha habido entre los legisladores y la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Gobernación, en especial con el secretario José Ángel Gurría y su equipo técnico jurídico y consular, quienes han mostrado siempre un gran interés, sin un espíritu faccioso, por encontrar soluciones consensadas, frente aquellos enemigos de México que pretenden dividirnos.

Con esta iniciativa les demostramos que en México existe la unidad, el compromiso fraterno y la responsabilidad permanente de brindar protección a los connacionales, a quienes por cierto el Estado mexicano les debía desde hace tiempo respuestas concretas y solidarias. Sin duda alguna el trabajo de análisis realizado por la Comisión Especial en Materia de Nacionalidad, integrada por los cuatro partidos: el Partido del Trabajo, el de la Revolución Democrática, el de Acción Nacional y el Revolucionario Institucional, a quienes correspondió organizar y promover los foros de consulta celebrados a nivel nacional, nos permitió examinar, con la valiosa colaboración de los gobernadores de las entidades mencionadas y su equipo técnico y con las instituciones educativas, científicas y especializadas en la materia, con el cuidado que se requiere los alcances jurídicos que implican las reformas constitucionales, así como los efectos que tendrán en más de 70 leyes secundarias.

Esta reforma constitucional no solamente es el fruto de esos esfuerzos, ha sido esencialmente el escuchar de manera directa la voz de nuestros connacionales que trabajan o viven en el exterior y que no han podido naturalizarse, fundamentalmente por razones de carácter cultural, histórico, psicológico o de carácter familiar. El trabajo en materia de nacionalidad apenas comienza. La segunda parte comprenderá el análisis de la información obtenida en los últimos foros celebrados por la comisión especial, para la



creación y reformas de las leyes secundarias que sean necesarias. Asimismo, hemos analizado la legislación comparada que poseen otros países en materia de nacionalidad a través del estudio de sus leyes nacionales, así como la firma de convenios y tratados de doble o múltiple nacionalidad. Hoy, por ejemplo, ante la cultura y el desarrollo histórico similar y el recurrente tema de la integración de América latina, hemos propuesto en el Parlamento la posibilidad de establecer la nacionalidad latinoamericana.

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional ha señalado la necesidad de convocar a una cumbre mundial sobre migración que nos permita eliminar banderas y estudiar el fenómeno de la migración. Fuimos promotores en días pasados de las reformas en materia migratoria con la premisa de que la exigencia de trato hacia los emigrantes mexicanos en la frontera norte de México, sea el mismo que nosotros otorguemos a los inmigrantes en nuestra frontera sur y lograr, bajo esta coherencia, que México se convierta en el promotor más relevante para la creación de las bases que permitan la formulación de un código universal de los derechos de los migrantes.

Compañeras y compañeros: hoy, el consenso alcanzado por las cuatro fracciones parlamentarias de esta LVI Legislatura, al haber logrado tan importante reforma en este periodo legislativo, nos hace sentir satisfechos y felicitarnos por tan importante logro. Sabemos que nos queda camino por recorrer en la materia. Este, lo construiremos en beneficio del pueblo de México y en especial en bien de nuestros hermanos que viven en una geografía distante, pero que mantienen el orgullo constante por sus raíces y por su ser nacional. Muchas gracias.

El Presidente: En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen. Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes oradores: Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas, del Partido del Trabajo; Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; Luis Felipe Mena Salas, del Partido Acción Nacional; Emilio Solórzano Solís, del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo tanto, tiene la palabra el diputado Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas, del Partido del Trabajo.

El diputado Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas: Gracias, señor Presidente:

Posición del Partido del Trabajo respecto a la reforma constitucional sobre la no pérdida de la nacionalidad. Compañeras y compañeros diputados: el fenómeno de la migración



masiva es fundamentalmente el reflejo de las grandes desigualdades económicas y sociales existentes entre países, fenómeno que se acentúa por los procesos de reestructuración económica e internacionalización que viven tanto los países desarrollados como los países en desarrollo.

Por las condiciones particulares en que se da el fenómeno de la migración en nuestro país, por su cercanía con la economía más importante del mundo y porque afecta a millones de connacionales que viven principalmente en los Estados Unidos, éste recobra mayor significación. Los conflictos que evidentemente emanan de él requieren de la solución de diversos aspectos entre los que resaltan aquellos que se enmarcan en la procuración y defensa de nuestra identidad nacional, así como en la protección de los derechos civiles y humanos que, como mexicanos, tienen aquellos connacionales residentes en el extranjero, ya sea de manera temporal o no. En México, la falta de un trabajo estable y dignamente remunerado para la inmensa mayoría de los ciudadanos y, por tanto, la carencia de expectativas para que esos amplios sectores de la población accedan a condiciones de vida digna, ha provocado que millones de mexicanos emigren principalmente hacia los Estados Unidos de América con la esperanza de mejorar sus condiciones de supervivencia.

Aunado a lo anterior un gran porcentaje de ellos en su lucha por mejorar sus niveles de vida, son sujetos diariamente de la violencia, de la discriminación, del maltrato y la vejación a sus derechos laborales, así como de la conculcación de los derechos civiles y humanos que deben de permanecer inalterables, independientemente de que su estancia en otro país esté o no adecuadamente documentada.

Lamentablemente la protección y defensa de los derechos e intereses de nuestros connacionales en el exterior ha sido insuficiente, por lo que en su búsqueda de garantías de respeto y seguridad social, han vislumbrado como una alternativa solicitar la nacionalidad del país en donde se encuentran con el principal objetivo de salvaguardar sus derechos más elementales y sin que esto se traduzca necesariamente en la negación a sus valores culturales e identidad que poseen. Tan sólo en 1993 escuchábamos en uno de los diversos foros realizados sobre el tema, la estimación de que más de 20 mil mexicanos habían solicitado la nacionalidad estadounidense y en la actualidad se estima que millones de mexicanos iniciarán trámites para adquirir la nacionalidad o ciudadanía del país en que se encuentran. En este contexto la reforma constitucional que hoy se discute, recoge una de las demandas de nuestros connacionales residentes en el extranjero y de la sociedad en general, que reclaman un marco jurídico que les permita afrontar en mejores condiciones la salvaguarda de sus legítimos intereses y elementales derechos.



En ese sentido, el dictamen que hoy discutimos es el resultado del análisis y debate desarrollado a lo largo de la presente legislatura y que en la búsqueda de consensos, ha contado con la amplia y propositiva participación de diversos sectores de la vida académica, social, cultural y política del país.

Para el Partido del Trabajo, el establecer en nuestra Carta Magna, la no pérdida de la nacionalidad para aquellos mexicanos por nacimiento que en la búsqueda de proteger o desarrollar sus más elementales derechos hayan optado por la nacionalidad del país en que se encuentran, es un hecho de la mayor importancia y un acto de justicia. Desde el punto de vista económico y laboral, la falta en nuestro país de fuentes de empleo suficientes y bien retribuidas, genera grandes éxodos hacia otros países en donde se ejerce una notable demanda de los trabajadores mexicanos. Sin embargo, gobiernos como el estadounidense se niegan a reconocer tal necesidad de fuerza de trabajo, excluyendo a nuestros connacionales de la protección laboral a que deben tener derecho. El acceder a la doble nacionalidad abre la posibilidad de que los trabajadores mexicanos migrantes se incorporen a la protección laboral de las leyes del país en que están residiendo y por otra parte, bajo la óptica de que su migración fue producto del deseo de buscar mejores empleos y mayores remuneraciones, principalmente en la realización de actividades rurales, se abre la posibilidad de que estos mexicanos puedan reincorporarse en un momento dado a las actividades económicas y sociales nacionales.

A pesar de los avances en derecho internacional, no se ha logrado que al trabajador migrante se le dé un trato justo y se respeten sus derechos humanos y civiles en su totalidad. La difícil condición de migrante coloca al trabajador mexicano en una situación de indefensión y desamparo y lo hace sujeto de aberrantes violaciones a sus derechos humanos.

La enmienda 187 aprobada en el Estado de California, así como otras iniciativas, son muestras de lo anterior. Desde el punto de vista de la nacionalidad, entendida ésta como la salvaguarda de la identidad cultural de nuestro pueblo, la obtención de una nacionalidad adicional, no implica que por ello se renuncie a los valores culturales y de lealtad a nuestro país y que en tal sentido pueden ser expresadas. De manera fundamental, el mexicano que demanda una nacionalidad adicional, lo hace por mejorar sus condiciones de vida, no por renunciar a sus tradiciones y valores nacionales. Señalamos que el problema central de la migración mexicana hacia otros países no podrá solucionarse en forma definitiva en tanto no existan condiciones de desarrollo en nuestro país que permitan a la gran parte de su población acceder a una forma de vida digna.



Sin embargo, y por lo anteriormente expuesto y estando consciente de la tarea que implica la necesaria adecuación de la legislación secundaria, el PT votará a favor de esta reforma constitucional por su contenido y con la convicción de que la misma contribuye al fortalecimiento de las tareas de procurar y velar por el respeto a los derechos de todos los mexicanos y en este caso, de los que fundamentalmente por necesidad económica se alejan de nuestro territorio. Por su atención, gracias.

El Presidente: Tiene la palabra el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores: El día de hoy culminamos un largo proceso de consultas y debates en torno al complejo y controvertido tema de la no pérdida de la nacionalidad mexicana. En la mente de todos aquellos que participamos activamente en este proceso legislativo, estuvieron siempre presentes los millones de mexicanos que ha tenido que dejar su patria e ir al extranjero en busca de mejores oportunidades de vida. Muchos de ellos, en su intento de cruzar la frontera norte, han muerto al tratar de adentrarse en otro territorio y han sido objeto de violaciones flagrantes a sus derechos humanos, sobre todo la comunidad mexicana que vive en los Estados Unidos, ha vivido en un auténtico apartheid político y social. Por lo tanto, tenemos una deuda histórica con esos millones de mexicanos que han tenido que ir a trabajar allende nuestras fronteras.

Para todos ellos y para quienes después de arduos esfuerzos han logrado forjarse un sitio como trabajadores, como personas y como ciudadanos en otros países, es que nos dimos a la tarea de legislar sobre un asunto largamente postergado en nuestras agendas políticas y en nuestras agendas legislativas.

Vale la pena señalar que la causa fundamental que ha dado lugar a la emigración de mexicanos a los Estados Unidos y a otros países, es la falta creciente de oportunidades de trabajo y de remuneración en México. Podemos decir, por tanto, que dicho movimiento migratorio constituye un auténtico exilio económico. Las cifras de este exilio económico, varían de acuerdo con distintas fuentes, pero giran alrededor de 20 millones de personas. Hay que decir también que en el mundo los fenómenos migratorios son hoy una realidad viviente y tenemos más de 130 millones de personas en todo el mundo que están emigrando de sus países de origen.



En la actualidad los mexicanos documentados y los no documentados, son ya mayoría de la población de origen hispano en los Estados Unidos y algunas previsiones indican que en el año 2050, quizá lleguen a constituir una cuarta parte de la población total de su país. Estamos en la migración de México en Estados Unidos, ante uno de los fenómenos migratorios más importantes del mundo de hoy. Sin duda una muestra significativa de las relaciones entre dos países con enormes asimetrías económicas, en un marco dominado por el crecimiento de los intercambios comerciales y financieros, sometida a la lógica de los grandes capitales.

No es gratuito, en función de estas magnitudes de la migración, que los sectores más conservadores y retardatarios de los Estados Unidos, impulsen más allá de medidas coyunturales electorales, medidas permanentes de corte antiinmigrante, racistas y excluyentes. Son estos sectores los que han dominado la escena política respecto a cuestiones migratorias, en abierta contradicción con las raíces históricas de la nación americana, constituidas al calor de movimientos migratorios y pluralidad étnica. Hay que recordar que en la Legislatura CIV del Congreso de los Estados Unidos que acaba de terminar, uno de sus últimos acuerdos fueron duras medidas antiinmigrantes, que van a entrar en vigor a partir del 1o. de abril de 1997 y que afectan no solamente a los indocumentados sino que incluso a aquellas personas con residencia legal en los Estados Unidos. No está por demás recordar que en nuestro país existen razones suficientes para suponer que el movimiento de migración hacia el norte: Estado Unidos, Canadá y Europa, principalmente, no sólo no se detendrá sino que crecerá en el mediano plazo ante la incapacidad estructural de ofrecer fuentes de trabajo y remuneración adecuada a crecientes sectores de población mayoritariamente joven y con bajo nivel de capacitación tanto en el campo como en la ciudad. Queremos destacar la importancia que ha tenido la voluntad política de construir esta reforma constitucional en el espíritu del consenso. Por lo que hemos arribado a un detallado proyecto de decreto que ha incorporado las inquietudes y observaciones del amplio espectro de las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados.

En este mismo espíritu es que el PRD tiene la voluntad de hacer vigente su compromiso de legislar con la población y bajo un régimen de auténtica democracia, no solamente en aquellos temas que como mexicanos nos unen frente al concierto de las naciones, sino en todos aquellos que afectan nuestro régimen interno de convivencia en todos los planos. Debemos puntualizar, pues, como se ha señalado, que la actual reforma a los artículos 30, 32 y 37 de nuestra Constitución Política tendrá un profuso impacto en más de 70 cuerpos jurídicos a nivel de leyes secundarias, destacando sobre todo la Ley de Nacionalidad y la Ley de Ciudadanía.



Ante tal vastedad de cambios es que se optó por el camino de operar primero la reforma constitucional, para más tarde abrir el espacio de reflexión y trabajo de operar los cambios pertinentes en las leyes secundarias. Hay que recordar que el primero transitorio de esta iniciativa de decreto plantea que entrará en vigor un año después de publicado en el Diario Oficial de la Federación, a fin de adecuar un conjunto de leyes reglamentarias al espíritu y letra de esta reforma constitucional.

En este sentido, en estas reformas a las leyes secundarias, el PRD quiere hacer explícito su interés en que se eviten, a través de los candados que se determinen en la legislación, los conflictos que se deriven por la existencia de doble o múltiple nacionalidad, evitando que la actual reforma dé pie a la creación involuntaria de "caballos de Troya".

También queremos manifestar nuestra preocupación por la posible existencia de apátridas de origen mexicano y por lo tanto hemos estado discutiendo aquí con nuestros compañeros legisladores, con los asesores de Relaciones Exteriores, nuestro diputado Mauro González Luna, el artículo 30 fracción III que no contempla la posibilidad, la hipótesis también de que los nietos de personas de origen mexicano puedan llegar a ser apátridas, en la medida en que hoy en los Estados Unidos hay una tendencia a no reconocer como nacionales americanos a aquellos que nacen en territorio americano.

Existe, pues, la necesidad de establecer un estricto control sobre las dobles o múltiples nacionalidades para garantizar la cobertura de sus derechos especialmente consulares, así como los políticos y patrimoniales en el orden interno. Aquí tendríamos que señalar que a raíz de la reforma constitucional que hicimos aquí el 31 de julio en el último periodo extraordinario, aprobamos la reforma al artículo 36 fracción III, mediante la cual se incorpora una histórica demanda del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de que los mexicanos que viven en el extranjero puedan votar en las elecciones mexicanas. ¡Esto ya se logró! y ahora el consejo general del IFE va a determinar la creación de una comisión especial para estudiar los mecanismos mediante los cuales en el año 2000, ligado a la creación de la cédula de identidad ciudadana, los mexicanos que viven en el extranjero puedan emitir su voto en los comicios federales del año 2000.

En la ley también, en las leyes secundarias, se establecerán límites a la posibilidad de que nacionales mexicanos invoquen la protección de un gobierno extranjero en lo que se refiere a propiedades en México, mismo que está contenido en la así llamada Doctrina Calvo. Por cuanto toca a los compromisos políticos derivados de la presente reforma constitucional, el PRD sostiene que la garantía de la no pérdida de la nacionalidad mexicana como medida aislada, no modificará sustancialmente las condiciones de vida de



los mexicanos al exterior si ésta no se acompaña del diseño y puesta en práctica de una política integral migratoria por parte de la nación mexicana. Necesitamos una vasta política migratoria que proteja a nuestros connacionales en el extranjero.

En este sentido es inevitable la reconsideración del tema migratorio en el Tratado de Libre Comercio. Los fríos negociadores salinistas del Tratado de Libre Comercio pactaron circulación de mercancías, circulación de ejecutivos, pero se les olvidó la parte más importante, que es la gente, los trabajadores migratorios se les olvidaron y no pactaron nada en este sentido. Por cierto que hay que decir que en las nuevas propuestas de bloques comerciales están incorporados estos temas migratorios en lo que se ha llamado la carta social o la cláusula social y el ejemplo más claro es la Unión Europea, que tiene todo un apartado de carta social en este sentido. El día de ayer concluyó la reunión de ministros de la Organización Mundial de Comercio en Singapur y ahí también se planteó que en todos los tratados comerciales entre la cláusula social.

Esta es la gran ausencia del Tratado de Libre Comercio y por lo tanto el PRD ha dicho que es un mal tratado, porque no solamente faltan muchas cosas por incorporar sino que también aspectos esenciales han estado siendo violados unilateralmente; el tomate, los camioneros mexicanos y más recientemente los productores de escobas de mijo, han sido agredidos por la parte norteamericana. No cabe duda que esta medida que hoy aprobaremos generará reacciones y contrapesos particularmente en los Estados Unidos, por eso es que debemos estar preparados y ser firmes y coherentes con este acto soberano y estar dispuestos a manejar con firmeza nuestra decisión de fortalecer la nacionalidad mexicana. También queda un tema pendiente que debemos legislar en el futuro, de cara a lo aprobado en el Grupo de Río y en el parlamento latinoamericano, en relación a la constitución de la comunidad latinoamericana de naciones. Se ha estado planteando que se arribe a la constitución de esta comunidad latinoamericana de naciones, de la cual se desprendería un parlamento de elección directa y por votación universal directa y secreta y la legislación para crear la ciudadanía latinoamericana. No solamente debemos ver hacia el norte, sino también necesitamos ver hacia el sur.

En el marco del México de hoy, un país vulnerado, la nacionalidad también puede ser vulnerada por el poderoso, más aún cuando ha de enfrentarse indefensa ante mecanismos muchas veces crueles de economías como la estadounidense, que se han beneficiado y se benefician ampliamente del uso de una mano de obra impelida por la necesidad y la pobreza. Desde esta tribuna queremos expresar ante el resto de nuestros connacionales, que a pesar de las enormes dificultades en las que los mexicanos de hoy dentro y fuera del territorio nos debatimos para transitar a un régimen auténtico y democrático, así como una



economía que garantice posibilidades y expectativas de vida digna, siempre ha existido y existirá una voluntad política, social y cultural de preservar nuestra identidad y nuestra soberanía. Por eso, estamos luchando por una visión de nación y de nacionalidad incluyente y no excluyente, abierta y no cerrada, activa y no pasiva, dialogante y no impositiva, en fin, fortalecida por el reconocimiento de su bien más preciado: sus mujeres y hombres que desde tiempos ancestrales han dado testimonios de honradez y trabajo, de nobleza y profundidad, de valores humanos, así como de una profunda vocación universal.

En síntesis, compañeras y compañeros, el Partido de la Revolución Democrática, después de una amplia discusión en su grupo parlamentario, después de convencernos mutuamente, después de examinar la necesidad de establecer un conjunto de candados en las leyes reglamentarias, dará su voto aprobatorio, quiero decir que de cualquier manera hay legisladores de mi fracción parlamentaria que han planteado sus objeciones, sus críticas, pero en el espíritu de nuestro grupo parlamentario ha persistido la necesidad de que aquí, en la defensa de nuestros connacionales del exterior, podamos encontrar consensos y podamos caminar juntos hacia estos millones de mexicanos que por motivos básicamente económicos tienen que irse a trabajar a otros lados del mundo.

¡Enhorabuena! y tenemos ahora un trabajo por delante muy intenso y muy duro que será adecuar cerca de 78 leyes, códigos y reglamentos para hacer funcionar esta reforma constitucional. Muchas gracias.

El Presidente: Tiene la palabra el diputado Luis Felipe Mena Salas, del PAN.

El diputado Luis Felipe Mena Salas: Señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: Vengo a fijar la posición del PAN en relación a las reformas de los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los últimos años el mundo ha venido experimentando cambios profundos hacia su globalización, no solamente en los aspectos económicos y sociales, sino también en lo relativo a la vida política y cultural dentro de cada nación. En estos momentos tratamos uno de los temas más polémicos y que al mismo tiempo revisten importancia para la vida social y cultural de un gran número de ciudadanos mexicanos que por diversas circunstancias han tenido que alejarse de su patria para residir fuera de su territorio nacional.

Como consecuencia de las más recientes crisis económicas derivadas de la ineficiencia política y administrativa de los últimos sexenios, cerca de 12 millones de compatriotas mexicanos se vieron en la necesidad de abandonar el territorio nacional en busca de mejores condiciones de vida económicas y sociales trasladándose principalmente a los



Estados Unidos. La migración es consecuencia de los profundos problemas económicos que enfrenta nuestra nación entre los que podemos destacar: el desempleo, la inflación, la crisis del campo, la pérdida del poder adquisitivo y el alza indiscriminada de precios de los productos. Dichos problemas, aunados a las ofertas de empleo y las percepciones económicas, a veces exageradas en los Estados Unidos, ocasionan que los trabajadores mexicanos prefieran abandonar el país en busca de un ingreso mayor y de mejores oportunidades de desarrollo para él y su familia, ya que las políticas gubernamentales fueron insuficientes para proporcionárselo, lo que confirma que las famosas promesas de "bienestar para la familia" siguen todavía sin cumplirse.

Lamentablemente la gran mayoría de nuestros compatriotas residentes en Estados Unidos tienen tan sólo la condición de inmigrantes y muchos de ellos de ilegales, situación que les impide gozar de sus derechos plenos que les correspondería como ciudadanos de aquella nación, aun cuando muchos de ellos radican ahí desde hace varias décadas. La razón de lo anterior es que dichos compatriotas no han adquirido la ciudadanía por no renunciar a la nacionalidad mexicana y por el temor de perder sus derechos como mexicanos. Están pues imposibilitados para ejercer sus derechos ciudadanos tanto en uno como en otro país, puesto que no cuentan con las prerrogativas requeridas para ello. La reforma relativa a la no pérdida de la nacionalidad mexicana es el instrumento más eficaz para que aquellos ciudadanos puedan ejercer sus derechos como mexicanos en los términos de la reforma en comento y además de ejercer los que le corresponden en virtud de la nueva nacionalidad que han adquirido o que adquieran en el futuro.

Cabe recordar que el término nacionalidad proviene del concepto jurídico y sociológico de nación, para Acción Nacional la nación es una realidad viva, con tradición propia, varias veces secular, con una unidad que supera toda división en parcialidades, clases o grupos y con un claro destino. El interés nacional es preeminente, todos los intereses parciales derivan de él o en él concurren, no pueden subsistir ni perfeccionarse los valores humanos si se agota o decae la colectividad ni ésta puede vivir si se niegan los valores personales.

La vida de la nación, el cumplimiento de su destino, la posibilidad de crear y mantener en ella condiciones espirituales y físicas adecuadas para una convivencia civilizada y noble son incompatibles con el establecimiento o la conservación de un estado social desordenado o injusto, como lo sería fatalmente el que parta de toda negación de la dignidad de la persona humana o de la proclamación de una necesaria división violenta de la unidad nacional por la lucha de clases, castas o parcialidades.



El desarrollo de México, su verdadera independencia y su colaboración eficaz en la comunidad internacional dependen fundamentalmente de una celosa conservación de lo peculiar, personalidad que nuestra nación tiene como pueblo iberoamericano producto de la unificación racial y ligada esencialmente a la gran comunidad de historia y de cultura que forman las naciones hispánicas. La nacionalidad ha sido definida como un atributo que señala y otorga al individuo el derecho de ser considerado como miembro del pueblo constitutivo de un Estado como nación. Es decir, establece un vínculo jurídico y cultural que relaciona a un individuo con el Estado. La nacionalidad es entonces una institución común que relaciona a todos los órganos jurídicos nacionales. El orden jurídico nacional hace de la nacionalidad un determinado status del cual resulta un condicionamiento a determinados deberes y un goce de ciertos derechos. Desde el punto de vista sociológico es el vínculo que une a un individuo con un grupo humano en virtud de diversos factores como el idioma, las costumbres, las tradiciones, la vida en común, la identidad social y una vasta cultura nacional. La nacionalidad no se agota en una delimitación geográfica ni en un espacio multicultural, ya que se constituye como una expresión de valores que trascienden las fronteras.

En el concepto de nacionalidad se distinguen varios elementos. Por un lado el Estado, al que le corresponde establecer el vínculo, es la esencia de un estado soberano o sea un sujeto de derecho internacional. Por lo que toca al sujeto, a quien se atribuye la nacionalidad, sólo puede referirse a individuos, es decir, a personas físicas a quienes consideramos como nacionales. La nacionalidad se atribuye de manera originaria o derivada. Es originaria cuando los factores que se toman en consideración están directamente relacionados con el nacimiento del individuo, es decir, que todo individuo tenga una nacionalidad desde el momento mismo de su alumbramiento. Se dice que la nacionalidad es derivada cuando se supone un cambio en la de origen. En este aspecto existe la libertad individual para adoptar o para solicitar la nacionalidad que mejor convenga.

La adquisición de otra nacionalidad diversa a la de origen no debe crear conflictos, prueba de ello son las normas de derecho internacional las cuales establecen resoluciones claras en relación con este supuesto. Así, el artículo 3o. de la convención de La Haya de 1930 a la letra dice: "a reserva de las disposiciones de la presente convención, un individuo que posea dos o más nacionalidades podrá ser considerado por cada uno de los estados del cual es nacional como nacional de ese país".

El artículo 1o. de la citada convención se refiere a los conflictos de leyes sobre nacionalidad. Establece que corresponde a cada Estado determinar por su legislación



cuáles son sus nacionales. En otro de los artículos de la misma convención se anuncia: "en caso de doble nacionalidad, cada Estado tiene competencia sobre el individuo titular de dos nacionalidades; un Estado no puede ejercer su protección diplomática en beneficio de uno de sus nacionales en contra de un Estado donde aquél es también nacional". De hecho, en nuestro sistema legal existen disposiciones que constituyen bases para la presencia de casos de doble nacionalidad como el otorgamiento oficioso de la nacionalidad mexicana al cónyuge extranjero que contrae matrimonio con mexicano y fija su domicilio en el territorio de la República. Otro caso es el que señala el otorgamiento de nacionalidad mexicana a los hijos, sujetos a la patria potestad, de extranjeros que se naturalicen mexicanos, si tiene residencia en el territorio nacional, sin perjuicio del derecho de optar por su nacionalidad de origen, dentro del año siguiente al cumplimiento de la mayoría de edad.

Las reformas propuestas a las fracciones II y III del apartado A del artículo 30 de nuestra Constitución, tienen por objeto determinar el alcance en la nacionalidad mexicana a los nacidos en el extranjero, hijos de padre o madre mexicanos nacidos en el territorio nacional, lo que significa, que únicamente se considerará la nacionalidad mexicana a los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero, cuyos padres hubieren adquirido la nacionalidad mexicana de origen, limitándolo a la primera generación, de manera que las generaciones siguientes no puedan reclamar ese derecho, en virtud de que por su situación, la mayoría de ellos prácticamente han perdido o suprimido sus lazos culturales y su identidad con nuestra nación.

Asimismo, los hijos de padres mexicanos por naturalización que nazcan en el extranjero, podrán gozar de ese derecho, igualmente sólo por lo que respecta a la primera generación. La reforma al artículo 32 implica la revisión de leyes secundarias que se relacionan con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y que en un futuro próximo habremos de conocer, con los cambios y modificaciones que se consideren pertinentes, a fin de lograr su adecuación. En este contexto, consideramos apropiado que para pertenecer al Ejército, a la Armada o a la Fuerza Aérea mexicanas, se requiere ser mexicano por nacimiento y no poseer ninguna otra nacionalidad.

De igual manera estamos conscientes de que es indispensable esta misma calidad para quienes tripulen cualquier embarcación o aeronave mexicana. La reforma al artículo 37, en su apartado A, establece además que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. Consideramos que ello constituye un avance sin precedentes en la protección de los derechos de nuestros nacionales que, como ya lo hemos dicho, por razones de trabajo y en busca de mejores condiciones de vida, residen en el extranjero.



Asimismo expresamos nuestra conformidad con el apartado B y C del citado artículo contenido en el proyecto de reforma.

Apoyamos la propuesta de adicionar un párrafo final al inciso c del multicitado artículo 37, con el propósito de suprimir la carga pesada, burocrática que implica conocer de los permisos y licencias de personas que soliciten autorización al Congreso para realizar servicios en embajadas o en consulados extranjeros, cuyo desempeño no implica, hoy, ningún riesgo para la seguridad nacional. Consideramos adecuado el contenido del artículo segundo transitorio, pues conforme al espíritu de la iniciativa y en congruencia con los principios generales del derecho, y en aras de una sana práctica jurídica, se establece que aquellos que hubiesen renunciado a su nacionalidad en virtud de haber adquirido alguna otra, puedan recuperarla, siguiendo los trámites establecidos en la ley, dentro de un plazo no mayor a cinco años contados a partir del inicio de la vigencia del decreto que contiene la reforma de que se trata.

Compañeras y compañeros diputados: en Acción Nacional consideramos que la solidaridad humana y las interdependencias a que han llegado todos los pueblos de la tierra, sin desconocer las afinidades y elementos específicos que unen a diversas comunidades políticas y nacionales entre sí, subrayan la importancia y la necesidad de un orden jurídico internacional justo y eficaz, que supere los nacionalismos herméticos y las actitudes de hostilidad o indiferencia entre las comunidades políticas.

Por esta razón, los diputados de Acción Nacional votaremos a favor de este proyecto. Muchas gracias.

El Presidente: Tiene la palabra el diputado Emilio Solórzano Solís, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Emilio Solórzano Solís: Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

La nación está más allá de las fronteras que la contienen. Así lo señala el Plan Nacional de Desarrollo y sin lugar a duda esta definición es acorde, es congruente con los procesos que hemos vivido como país en las últimas décadas, por la dinámica de la movilidad de nuestra población y por la fuerza de nuestra cultura y raíces que persisten e influyen en el mundo globalizado de hoy. Ciertamente, México comparte con múltiples países el fenómeno complejo de las intensas corrientes migratorias, producto señalado de las transformaciones mundiales de nuestro tiempo. Pero reconozcamos una vez más, que nuestras migraciones



no son solamente resultado del activo intercambio de agentes sociales y económicos, sino que en ellas subyacen raíces históricas y estructurales en las que se encuentra el difícil y doloroso fenómeno de la pobreza. La búsqueda de más oportunidades y mejores expectativas que estimulan a los migrantes, se traducen, en no pocas ocasiones, en profundas frustraciones acompañadas de la falta de atención y respeto a sus derechos humanos y sociales, laborales, civiles y políticos. Muchos de los migrantes mexicanos no obstante la severidad de las condiciones de vida que encuentran en sus nuevos lugares de residencia, se abstienen a la fecha de tramitar una nueva ciudadanía o nacionalidad, al implicarles la pérdida de la nacionalidad mexicana.

Para muchos de ellos, la nacionalidad mexicana es fuerza de identidad, pero también la razón de su regreso a su país. No estar en ejercicio pleno de sus derechos políticos como ciudadanos mexicanos, pero tampoco ser sujetos de los derechos que se concede a los nacionales del país receptor, coloca a los migrantes de origen mexicano, en situación de desventaja. A la fecha se cuentan alrededor de 50 países que en su legislación contemplan la posibilidad de la permanencia de la nacionalidad de origen. En México el concepto de la doble nacionalidad ha tenido su propia evolución. Aquí mismo, en el seno de esta Cámara de Diputados, el 4 de abril de 1995, las cuatro fracciones parlamentarias firmamos el punto de acuerdo que dio origen a la Comisión Plural Especial de Análisis en Materia de Nacionalidad.

Los asuntos de la nacionalidad y la migración exigían análisis profundos, serios, interdisciplinarios, en donde se diera cabida a la visión de los involucrados, de quienes viven cotidianamente las vicisitudes y dificultades de la migración, por eso fuimos a Tijuana, para conocer de cerca las circunstancias de la migración de la frontera norte; por eso fuimos a Campeche, para dimensionar lo que implica la migración en la frontera sureste; por eso fuimos a Guadalajara, a Zacatecas, Oaxaca y Morelia, para conocer de viva voz las causas primarias de la migración.

De la idea de la doble nacionalidad pasamos a la de preservación de la nacionalidad y de ésta transitamos al concepto de la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento en la adopción de otra nacionalidad. Este es el espíritu de las reformas propuestas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución General de la República. Esa es la mejor fórmula que hemos avistado para satisfacer una añeja demanda de las comunidades de mexicanos en el exterior, particularmente en los Estados Unidos América.

La iniciativa que hoy se presenta a la consideración de esta soberanía otorga un sentido más abierto al concepto de nacionalidad mexicana. Con ella los migrantes están en



facultad de decidir si adoptan o no una nueva nacionalidad. Para la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, las reformas propuestas a la Constitución en materia de nacionalidad se significan como una respuesta viable y plausible al fenómeno de la migración.

Hoy nos toca a los diputados convertirnos en fuerza decisiva para apoyar dentro de nuestras facultades, precisamente de legisladores, a nuestros compatriotas, que aunque lejos, permanecen indisolublemente ligados a nuestras raíces y proyecto de futuro. La iniciativa que nos ocupa tiene implícito un contenido profundamente humano y de congruencia para con nuestros compatriotas. Si entendemos que la nacionalidad mexicana va más allá de las fronteras que delimitan su territorio, corresponde que los portadores de ésta, nuestra nacionalidad, pueden participar en territorios de otros países con la posibilidad de superar prácticas discriminatorias y no verse condenados así a un trato siempre en desventaja, que atenta contra su dignidad y que finalmente nos lastima a todos los mexicanos.

Diversos estudios han demostrado que los mexicanos son el grupo que, respecto de otras nacionalidades, más se resiste a adoptar la condición nacional del país en que reside. Con las reformas que proponemos habremos de permitir que la condición de mexicanos para quien la obtuvo por nacimiento, no se pierda. Esto es, que permanezca y que al hacerlo sea posible acceder a otra nacionalidad, con lo que finalmente rompemos con una disyuntiva injusta para muchos mexicanos, que es la de mantener su nacionalidad, pero con ello delinear un destino de trato discriminatorio.

En el otro lado de la moneda, adoptar una nacionalidad diferente, pero como consecuencia perder su condición de mexicano y poner en riesgo así sus lazos de identidad y los intereses que tienen en nuestro territorio.

Así, no tengo duda para solicitar el apoyo de todos ustedes a esta iniciativa. Se trata de una propuesta detenidamente reflexionada, compartida con amplios grupos de población. En ella existe una convicción por ofrecer mejores horizontes a nuestros compatriotas. Compañeras y compañeros legisladores, intervengo en esta tribuna para fijar la posición de mi partido, el Revolucionario Institucional. Lo hago entonces como legislador y también como michoacano, entidad que vive muy de cerca el problema de la migración y en este tema el testimonio de los michoacanos muestra diversos rostros. Por un lado, el flujo de divisas que envían nuestros connacionales en el exterior, pero por otro parte el drama de la discriminación, de la violación de los derechos humanos y en algunos casos hasta de la



vejeción. Precisamente uno de los foros de análisis se llevó a cabo en Michoacán y ahí se ratificó el testimonio humano de lo que implica la migración.

En nuestro ánimo quedó la convicción de apoyar a nuestros connacionales, de otorgarles a partir de su decisión libre e individual, nuevas herramientas para que tengan el respeto que se merecen y que nosotros demandamos como Poder Legislativo. Muchas gracias.

El Presidente: Para referirse al dictamen a discusión, se concede el uso de la palabra al diputado Adolfo Aguilar Zinser.

El diputado Adolfo Miguel Aguilar Zinser: Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: Llegamos ya al fin de lo que será probablemente el penúltimo periodo de sesiones de esta legislatura, si es que no se convoca a un periodo extraordinario y tenemos ya en balance un gran cúmulo de leyes que han sido aprobadas por este Congreso, por esta Cámara de Diputados. Los diputados nos hemos manifestado en un buen número de estas leyes en contra, hemos dado opiniones en contra cuando éstas han sido discutidas en esta tribuna y algunas de ellas, incluso, muchas de estas leyes que esta legislatura ha aprobado, las hemos considerado leyes nocivas a los intereses de México, dañinas a la soberanía nacional y leyes que lesionan a nuestros ciudadanos, a nuestros connacionales en su patrimonio, en sus libertades y en sus derechos.

Este, quizá, balance desde nuestra perspectiva, desde los diputados independientes, negativo del trabajo de esta legislatura, se deba a que persistentemente nuestro Congreso sigue siendo instrumento del Poder Ejecutivo. Sin embargo, con la misma actitud no partidaria, con la misma actitud reflexiva con la que hemos tratado de participar en la discusión de las demás leyes que, como insisto, muchas de las cuales consideramos nocivas a México, hemos también apoyado desde un principio a esta ley, a esta ley que da por terminada una vieja y muy dañina interpretación del principio de la nacionalidad. Esta, consideramos, compañeras y compañeros diputados, que es una buena ley, es una ley que le reporta al país beneficios notables y yo quisiera referirme en particular a lo que considero son los dos grandes aportes de esta ley.

En primer lugar, es una ley que tiene un carácter restitutivo, restitutivo de derechos que habrán sido injustamente conculcados a ciudadanos mexicanos a los que se les habrá obligado en un falso dilema moral y jurídico a tener que renunciar a la nacionalidad a la que por sangre, por nacimiento, por convicción tienen derecho para poder ejercer otros



derechos políticos igualmente justificados en las condiciones de vida que les imponía su migración a otros países o su vínculo con otras nacionalidades.

El haber pretendido en una falsa doctrina de soberanía nacional, que la nacionalidad mexicana se pierde por ejercer otra, fue algo que le costó a muchos mexicanos este vínculo. Pero también es restitutivo para aquellos extranjeros, que habiéndose vinculado con México, se veían forzados a romper con este vínculo, para poder ejercer los derechos de su propia nacionalidad originaria. Son dos fenómenos, compañeros diputados, que tienen mucho que ver con la naturaleza de nuestra historia política, con las paradojas e incluso las contradicciones en nuestra historia política.

En la historia de México, los extranjeros no han hecho uso de la nacionalidad para invadir a México. Los extranjeros han utilizado muchos instrumentos para imponernos sus intereses, para tratar de someternos o para abusar de nuestros recursos. No han sido en particular los derechos de nacionalidad, aquellos que han estado en manos de los extranjeros para poder dañar los intereses nacionales. Encontramos sólo en el caso de la colonización a los territorios de lo que era todavía la naciente nación independiente de México a principios del siglo pasado, en donde una colonización de extranjeros si provocó una escisión del territorio nacional.

Pero la historia de México, particularmente a partir del final del Siglo XIX, lo que nosotros observamos es que el fenómeno de movimientos migratorios está asociado, no a la pérdida de la nacionalidad o del interés nacional, sino a un proceso a través del cual México ha salido de sus propias fronteras, los mexicanos se han visto forzados a emigrar fuera de sus fronteras, para poder satisfacer aspiraciones muy legítimas, para poder hacer valer propósitos de realización personal o social muy legítimos.

Este es un primer elemento del fenómeno migratorio, aquel que paradójicamente se asocia al fracaso del desarrollo mexicano. El hecho de que muchos mexicanos no hayan encontrado condiciones de vida dignas en nuestro país, no quiere decir que al dejarlo hayan querido dejar de ser mexicanos. Y fue una grave injusticia que por mucho tiempo los hayamos colocado a esos mexicanos frente al dilema de tener que renunciar a la nacionalidad mexicana, para poder hacer uso del ejercicio de derechos políticos o derechos jurídicos de nacionalidad en otros países, para poder defenderse, para poder actuar en la sociedad.

Pero también está el otro fenómeno, el que tiene que ver con México, no como país de expulsión, no como país de injusticias, sino con México como país de refugio. También han



venido muchos extranjeros, particularmente centro y sudamericanos a nuestro país, pero también europeos, a buscar en nuestro país refugio, amparo, abrigo ante la persecución de la que han sido objeto intermitentemente en sus propias naciones y con ello hemos establecido un vínculo con una parte muy generosa de la sociedad internacional y los mexicanos se han enriquecido con esas migraciones.

Pues también, esta visión miope de la nacionalidad, ha hecho que no podamos nutrir y enriquecer la nacionalidad mexicana con este proceso migratorio, que ha venido a nuestro país, que ha hecho uso del refugio y que posteriormente ha regresado a sus países llevándose una lealtad al nuestro, una lealtad que va más allá de la nacionalidad, que es la lealtad de quienes guardan siempre agradecimiento por el refugio, por la asistencia, por la protección que se les dio aquí en nuestro país.

Tiene pues esta ley una primera gran aportación, es una ley restitutiva, una ley restitutiva de derechos fundamentales de mexicanos que se vieron forzados a establecer vínculos con otros países o de extranjeros a quienes generosamente recibimos y que en ello establecieron un vínculo con el nuestro.

El segundo elemento muy importante, compañeras y compañeros, es el carácter estratégico que tendría, que podría muy bien tener esta ley en la lucha por la transformación en la que estamos comprometidos muchos mexicanos. Si en esta transición a la democracia, si en esta lucha por el poder lográsemos reencontrar las bases de un nuevo proyecto nacional, un nuevo proyecto nacional hoy extraviado que pudiéramos reconcebir, el instrumento de la doble nacionalidad o de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, sería un instrumento estratégico para la realización de ese objetivo nacional, porque siendo los elementos de la nacionalidad compartida, producto, por una parte, de la búsqueda de mejores condiciones de vida de mexicanos y por la otra, esencialmente el amparo que, como mexicanos les hemos dado a muchos extranjeros, tenemos ahí un inmenso potencial.

Existen hoy, compañeras y compañeros, texanos-mexicanos o podríamos decir, mexicanos-texanos, mexicanos-californianos, mexicanos de Oregon, mexicanos de Illinois; pero igualmente importante, compañeras y compañeros existen mexicanos de Guatemala, mexicanos de Honduras, mexicanos de El Salvador, mexicanos de Panamá, mexicanos de Nicaragua, mexicanos de El Caribe. Son mexicanos que están vinculados con nuestro país, ejerciendo nacionalidades diversas y distintas. El vínculo con México es fuerte y está establecido.



En la conformación de un nuevo proyecto nacional esos mexicanos texanos o esos mexicanos nicaragüenses o guatemaltecos, serán mexicanos que sin tener que ser confrontados con un problema de lealtad, podrán coincidir con un proyecto noble para el engrandecimiento de nuestra América. Por eso tienen un carácter estratégico.

Esta ley, también consideramos los diputados integrantes de la legislatura ciudadana, esta ley es obra del trabajo de muchos legisladores. Si bien, como todas las leyes que han sido aprobadas tuvo que contar con el consenso y con el visto bueno del Poder Ejecutivo, incluso tuvo que ser sometida a la consideración del Congreso por iniciativa del Poder Ejecutivo, también tenemos que decirlo, esta ley no ha sido aprobada esencialmente porque en ella el Poder Ejecutivo haya puesto todo su esfuerzo.

Es curioso, compañero diputado Gómez Villanueva, que en el informe presidencial del presidente Ernesto Zedillo esta iniciativa no haya aparecido y haya sido omitida tanto del informe que leyó el Presidente ante esta tribuna, como del sumario Ejecutivo que se nos fue presentado y que sólo se contenga en los documentos relativos a la Secretaría de Relaciones Exteriores en los legajos de esta informe de gobierno. Se necesitó un esfuerzo adicional que el Ejecutivo no aportó para que esta ley pudiera ser hoy aprobada por esta Cámara de Diputados. Se necesitó, ahora sí, del esfuerzo de muchos legisladores de los cuales yo creo que hay que hacer testimonio. Legisladores del Partido Acción Nacional, como el diputado Horacio Gutiérrez o como el diputado Luis Felipe Mena; de legisladores como Cuauhtémoc Sandoval, del Partido de la Revolución Democrática; de legisladores del Partido Revolucionario Institucional como el diputado Samuel Palma o el diputado Gómez Villanueva o el diputado Reta y de compañeros senadores de la República. Y también tenemos que hacer un reconocimiento al esfuerzo particular que realizó por un espíritu propio, por un compromiso propio, los funcionarios de la cancillería que también trabajaron para que esta ley quedara en los términos en los que está ahora, no es una ley estrictamente acabada, tiene todavía un horizonte de amplitud y perfeccionamiento que habrán de darle los legisladores en nuevas experiencias en el futuro. Pero los elementos centrales de esta nueva y generosa concepción de la soberanía y de la nacionalidad, están ya contenidos en las reformas constitucionales que gustosamente habremos de aprobar hoy.

La cancillería mexicana habrá de hacer un esfuerzo en las próximas semanas y en los próximos meses, para que a través de los consulados en Centroamérica y en los Estados Unidos de América, se invite a los ciudadanos mexicanos que perdieron la nacionalidad por haber tenido que optar por otra, a que recuperen la que perdieron que es genuinamente suya y a los ciudadanos que no habiendo podido ejercer los derechos de



otra nacionalidad por no querer perder la mexicana, también decirles que tienen ahora esta alternativa y esa opción y que esa alternativa y esa opción no es contraria a los intereses de México. Quiero concluir señalando, compañeros legisladores, que los diputados integrantes de la legislatura ciudadana, nos sentimos orgullosos de que nuestra firma aparezca en este dictamen. En esta ocasión creemos que esta legislatura ha dejado un instrumento para el bien de las generaciones futuras de mexicanos en una nueva concepción de lo que es la nacionalidad y además, ha restituido un derecho a muchos, no sabemos a cuántos, pero a muchísimos mexicanos que principalmente en los Estados Unidos de América, en Centroamérica y en el Caribe, tienen derecho de seguir siendo mexicanos a pesar de ejercer otras nacionalidades, a pesar de desarrollarse en otras comunidades. Enhorabuena compañeros legisladores, terminamos bien el año con esta nueva ley. Muchas gracias.

El Presidente: Para referirse al dictamen a discusión se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Tenorio Adame, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Francisco Antonio Tenorio Adame: Señor Presidente; honorable Asamblea: Protesto por la conducta que usted siguió de darle turno a una persona que no le correspondía el uso de la tribuna y quiero que me escuche, dado que la sesión, el plenario, se encuentra entregado a tareas que no le interesan los asuntos de nuestra nacionalidad.

El Presidente: Esta Presidencia invita a todos los diputados a escuchar con atención la intervención del orador en turno.

El diputado Francisco Antonio Tenorio Adame: Me doy por satisfecho que usted ponga atención, señor Presidente: Es hora de globalizaciones, del fin de las fronteras y se considera obsoleta, tardía y miope, falaz, la doctrina de la nacionalidad. Se ha dicho que se han multiplicado los foros durante dos años para acudir a aquellos centros de expulsión o de captación de la movilidad de nuestra mano de obra de nuestra población; se ha confundido el fenómeno de la migración y de la movilidad de la población con el fenómeno estrictamente de la nacionalidad.

Con excepción del orador panista que hizo un esfuerzo por definir la nacionalidad, hemos escuchado aquí apologías políticas y consideraciones ideológicas que pretenden justificar la globalización. La primera diferencia que tenemos que hacer, es que los fenómenos de globalización no corresponden entre sí la formación de bloques proteccionistas con los fenómenos de integración económico-espacial formados con equidad. Hoy se debate un asunto que ya está decidido. Vengo en condición de condenado a muerte a dar mi última



voluntad. Pero yo les digo a quienes dicen que han acudido a foros nacionales, extranjeros y que hablan de miopías y que dicen que han escuchado el sentir de la comunidad exterior de nuestros mexicanos en el extranjero y que hablan de haber estado en Tijuana, Michoacán, Morelia, Campeche, Zacatecas y otras ciudades y que han editado hoy un libro que no me tocó, porque no firmé el registro; yo no sé si sea necesario para obtener una edición que es para los diputados, la obligación también de firmar. Pero yo les digo a todos ellos, que la única consulta que no hicieron es la consulta del Diario de los Debates. Lo único que no consultaron fueron a los constituyentes de 1856 y de 1917. Lo único que no atendieron fue el primer antecedente de la nacionalidad expresado y recogido en los documentos de elementos constitucionales de Ignacio López Rayón en 1811.

Vengo, entonces, con ese elemento que expresa lo que ha sido la voluntad incólume de la nación mexicana como expresión de identidad para lograr su destino común. En dos debates de 1856 y de 1917, se entendía y se mantiene el elemento de nacionalidad como el vínculo individual con un país determinado y así entendido, los constituyentes de 1917 lo debatieron en términos de las obligaciones del derecho internacional. En 1856 fue Zarco, principalmente, así como Ponciano Arriaga, quienes hablaron y fundamentaron el principio de la nacionalidad de los mexicanos; Arriaga lo definió: "como el amor a la patria".

Y en 1916, el 16 de enero en la sesión 45 del Congreso Constituyentes, también debatieron grandes constituyentes como: Machorro, como Mújica, Martínez Escobar, Lizardi, Colunga, entre otros y es precisamente Lizardi quien nos mantiene la definición de: "que al individuo no puede imponérsele ni obligársele a conservar una nacionalidad cuando prefiere otra". Estamos ante un hecho que no debe apresurarse a pesar de que sea una minuta del Senado y que propiamente esté ya aceptada y solamente seamos cámara ratificadora.

Lizardi nos decía: "la nacionalidad es el derecho personalísimo de un individuo que no se puede imponer contra su voluntad". No somos nosotros los que les estamos quitando a los mexicanos, en los Estados Unidos o en otras naciones, la nacionalidad. No es como dice el artículo 37 que: "ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad". Nosotros no estamos privando a ningún mexicano de su nacionalidad. Son ellos los que están renunciando y por ello es importante volver a Macías, el constituyente, cuando decía de algunos extranjeros como aquellos que se casaron con las hijas de Benito Juárez, "que se largan a su tierra y siguen siendo españoles, nos tiran la nacionalidad como carga pesada". ¡Y eso nos va a ocurrir, que nos van a tirar la nacionalidad como carga pesada!



"Decía Macías que la nacionalidad mexicana o la nacionalidad en general se puede perder solamente por un acto expreso de la personas interesada" y ése es el caso de los mexicanos que se convierten en estadounidenses y es el caso porque la Ley de Inmigración y Nacionalidad, conocida como la McCarran-Walter de 1952, establece como requisito para éstos que se van a nacionalizar o naturalizar norteamericanos, cumplir la Constitución de Estados Unidos, renunciar y apurar absoluta y eternamente toda obediencia y fidelidad a cualquier príncipe foráneo, potencia, Estado o soberanía a la cual el peticionario ha estado sujeto o ha sido ciudadano". ¡Precisamente, esto es lo que nos impide establecer la doble nacionalidad, compañeros! ¡No es posible que nosotros lo hagamos, porque lejos de proteger a los nacionales, los vamos a poner en estado de perjurio! ¡Ellos no van a poder defenderse cuando las autoridades migratorias de los Estados Unidos les refuten su doble nacionalidad y los ponemos en riesgo de una expulsión masiva!

¡De tal manera que la propuesta que aquí se hace, da lugar a una nacionalidad de lujo y a una nacionalidad de orden común! Va a haber mexicanos con nacionalidad beneficiaria y mexicanos que tenemos que cumplir en términos de lo común de nuestras obligaciones. ¡De esa manera se contradice el espíritu mismo de la Constitución, porque para ser mexicano, para tener nuestra nacionalidad, debemos de cumplir las obligaciones que establece el artículo 31 constitucional! Y eso no lo van a hacer los mexicanos que ahora van a tener la doble nacionalidad y vivan en el extranjero. Hay sobre todo una grave deficiencia en el planteamiento que nos hacen las oficinas de Tlaltelolco y que nos imponen de manera precipitada y facilitada muchos de nuestros compañeros. Ellos que hablan de miopía, no se dan cuenta que están ciegos y sería bueno que leyeran el Tratado de la Ceguera de José Saramago, quien nos dice "como una sociedad que se vuelve ciega se maneja y trastoca todos sus principios éticos y de cuestión social". En ese Tratado de la Ceguera, el ilustre escritor portugués, que nos ha dicho de los riesgos que tienen los tratados internacionales, particularmente de la comunidad europea, en los problemas de la identidad nacional, nos advierte de los asuntos tan graves que se están viviendo. El problema de la migración es un problema que las Naciones Unidas han titulado el desorden de los Estados Nacionales y afecta a todo el mundo.

Por eso es inconsecuente la actitud del compañero Cuauhtémoc Sandoval, que además asume la postura del partido en términos de hablar de una política migratoria, por un lado; y por el otro, debilitar a la población, a la población residente en los Estados Unidos, a la cual le expresamos todo nuestro respeto y su reconocimiento por mantener su fidelidad con las tradiciones y con los principios y los sentimientos mexicanos. Pero el grave defecto que tiene el principio general de que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de



su nacionalidad, compañeros, es que aún en el caso de los traidores de la patria, ¿les vamos a conservar su nacionalidad? ¡Escuchen bien, compañeros, cómo es posible que hagamos esta expresión jurídica que es una aberración de técnica jurídica, porque generaliza situaciones aún no previstas y en las que pueden ser considerados los traidores a la patria, que en el momento que tienen que aun perder la vida, conservan su nacionalidad. Por esa razón, por otras, por el problema que expresa el diputado Mauro González Luna, de que va a generar patrias que no van a ser reconocidos ni en los Estados Unidos ni en México por la precipitación con que se quiere favorecer la globalización y debilitar el nacionalismo, reblandecer la nacionalidad y debilitar la autodeterminación por los riesgos que representa a la seguridad nacional, dado que el 43.7% del territorio nacional que está comprendido en la franja de 100 kilómetros de frontera y 50 de litorales, los nacionales norteamericanos van a tener acceso a tener propiedades.

No es posible que quienes han luchado en favor de la reforma agraria, ¡quienes han luchado por el artículo 27 constitucional!, quienes hemos estado empeñados en que en el país exista justicia para los campesinos, estemos ahora entregando el patrimonio histórico de todos los mexicanos para que los mexicanos-norteamericanos tengan la oportunidad también de entrar en la posibilidad de esos territorios que estaban reservados únicamente por los mexicanos.

Es en ese sentido que nosotros estamos pidiendo y exigiendo el sentimiento de la nacionalidad como expresión de sentir qué significa estar implicado en algo; el sentimiento nacional consiste en estar implicado con la nación. Sin sentimiento nacional, la nación como realidad integradora corre el riesgo de perecer; sin sentimiento constitucional y sin sentimiento de la nación como realidad integradora, se corre el riesgo de perecer. ¡Por esa razón, por querer seguir conservando la nación, voto en contra!

El Presidente: Tiene la palabra la diputada Gloria Sánchez, para rectificar hechos, hasta por cinco minutos.

La diputada Gloria Sánchez Fernández: Gracias, diputado Presidente:

He pedido la palabra solamente para referirme a una parte de la intervención del compañero Tenorio Adame, cuando se refirió a que la posición fijada aquí por el compañero Cuauhtémoc Sandoval no era la del PRD. Quiero decir que este tema fue polémico, fue difícil y gracias a algunas sugerencias nuestras, especialmente a un artículo transitorio que garantiza que en la reglamentación pertinente entren todos aquellos



candados, como se les llama, que impidan que se desborde toda esta temática, fue que decidimos votar en favor. Por lo tanto, la posición del compañero Tenorio Adame es absolutamente respetable, pero sí tendría que aclarar que la votación, la decisión incluso fue votada en el grupo parlamentario. Muchas gracias.

El Presidente: Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario Aurelio Salinas Ortiz: En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido, señor Presidente.

El Presidente: Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El secretario Aurelio Salinas Ortiz: Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(Votación.)

En lo general y en lo particular se emitieron 405 votos en pro y uno en contra y por el artículo 30, se emitieron 404 en pro y dos en contra.

El Presidente: Aprobado en lo general y en lo particular por 405 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario Aurelio Salinas Ortiz. Pasa a las legislaturas de los estados, para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA



DECLARATORIA
MÉXICO D.F., A 26 DE JUNIO DE 1996.

El C. Presidente: Gracias señor Secretario.

En consecuencia, suman veintiuno las notificaciones de aprobación de reformas a los artículos 16.20, 21,22 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, provenientes de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla , Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, por lo que esta Secretaría certifica que constituyen la mayoría de la legislaturas de los estados.

En consecuencia, está a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la mayoría de las legislaturas de los estados, declara reformados los artículos 16, 20 fracción I y penúltimo párrafo; 21, 22 y 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Está a discusión el proyecto de Decreto. Por no haber quien haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del anterior proyecto de decreto.

El C. Secretario Senador Salazar Saenz: Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del proyecto de Decreto. Se ruega a la Oficialía Mayor, se hagan los anuncios a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior.

(La Oficialía Mayor cumple)



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO CONSTITUCIÓN 1917

La recibe por la afirmativa Salazar Sienz.

La C. Secretaria Diputada Montenegro Espinoza: La recibe por la negativa Montenegro Espinoza.

(Se recoge la votación)

El C, Secretario Senador Salazar Saenz: Señor Presidente, se emitieron treinta votos en pro, tres en contra y una abstención.

El C. Presidente: En consecuencia, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las legislaturas de los estados, declara reformados los artículos 1º, 20 fracción I y penúltimo párrafo, 21, 22 y 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Ejecutivo de la Unión, para sus efectos constitucionales.

Continúe la Secretaria.